



DABS-AABS-1091-2023

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600.**

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las trece horas y veinticinco minutos del diez de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-10136-2023 del 05 de octubre de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, a través de la O.P.S.”.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que mediante oficio MH-DcoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.
4. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2616446, lo siguiente: *“(…) PRODUCTO NUEVO, CONSUMOS Y PRECIOS, SADOS POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA EN OFICIO GM-CCF-3856-2023, DONDE COMUNICA EL ACUERDO*



TOMADO EN LA SESIÓN 2023-29, CON RESPECTO A LA INCLUSIÓN A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL MEDICAMENTO EMTRICITABINA/TENOFOVIR 200 MG/300 MG PARA EL USO COMO PROFILAXIS PREEXPOSICIÓN DE VIH Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE INICIO DE GESTIÓN DE COMPRA A NIVEL CENTRAL. ESTE MEDICAMENTO.

ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FORMA DE ENTREGA UNA SOLA 8 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA A (SIC) LA ORDEN DE COMPRA EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA (SIC) DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ-23-00012697(...)

5. Que mediante estimación de precios número CRI PRO 20.04 27987 2023 del 12 de setiembre de 2023, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**. Proforma N°REQ23-00012697 del 12 de setiembre de 2023.
6. Que mediante oficio DFE-AMTC-1873-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	<i>Medicamento que se adquiere por primera vez a nivel central, según acuerdo suscrito por el Comité Central de Farmacoterapia en sesión 2023-14, se acordó la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos del medicamento emtricitabina/tenofovir 200mg/300 mg para el uso como profilaxis preexposición al VIH</i>
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	<i>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.</i>
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	<i>Debe cumplir con el requisito de equivalencia terapéutica.</i>
Indicaciones de uso del medicamento	<i>Prescripción por médico general en las áreas de salud autorizadas para ser utilizada como Terapia Preexposición (PrEP) en pacientes con 18 años o más y alto riesgo de contraer la infección por VIH, que cumplan con los criterios de inclusión establecidos en la INSTRUCCIÓN DE TRABAJO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PROFILAXIS PREEXPOSICION POR VIH en la población expuesta a mayor riesgo por la infección de VIH</i>



Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	<i>Nivel de usuario 1A Corresponde a las áreas de salud de tipo I e incluye a los EBAS (Primer Nivel de Atención)</i>
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	<i>Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas o de uso restringido.</i>
Comportamiento de consumo del medicamento	<i>Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, en razón de las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.</i>
Puede afectar el consumo de otro medicamento	<i>Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.</i>
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	<i>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</i> <i>Medicamento LOM con indicaciones específicas, por lo que no es sustituible por otra alternativa farmacológica.</i>
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

7. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio de fecha 29 de setiembre de 2023, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe:

*"(...) De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 7.296 CN de **Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg**, tabletas recubiertas; ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$12,3985, por cada CN, se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado.*

8. Que el Área de Gestión de Medicamentos, emitió el oficio denominado Justificación y Priorización de la Compra.

9. Que la ficha técnica que rige para la presente contratación es la Versión 97300.



Considerando

- 1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación pública deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- 3) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.
- 4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)".*
- 5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...).¹"*
- 6) Que la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS) para la Participación en los Fondos de la OPS y Otras Actividades de Cooperación Técnica" inició el día 14 de febrero del presente año, y en su Cláusula Séptima denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados D e I, se estipula lo sucesivo: *"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"*
- 7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 7.296 CN de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, que deberá tramitarse con la **Organización Panamericana de la Salud**.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0600	Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta	26-2616446	7.296 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

MAYNOR
 BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.10.12
 11:33:33 -06'00'

Lic. Maynor Barrantes Castro
 Jefe a.i.

El(la) suscrito(a) Lisbette Gadjour cédula: 40146264, en mi condición de Prof. 4 de la unidad 1142 hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 11:33 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: Teams @ -, el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 11:33 horas, y que dicho archivo pasará a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Lisbette Gadjour



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Sub-Área Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239 / 2539-1269 Ext. 9821/9844
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

DABS-AGM-10136-2023
05 de octubre del 2023

Licenciada
Shirley Solano Mora, Jefe
Sub-Área de Medicamentos
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

04
[Handwritten signature]
10-10-2023
AREA ADQUISICIONES B Y S

6 OCT 2023 am 9:40
[Handwritten signature]

ASUNTO: Traslado Orden de Adquisición para el inicio del trámite de contratación de medicamentos.

Estimada licenciada:

En atención a lo indicado en el asunto, se procede a trasladar la siguiente Orden de Adquisición en físico para que se inicie el proceso de contratación la cual se tramita por medio del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

CODIGO	DESCRIPCION	UM	Orden de Adquisición
1-10-04-0600	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE	cn	2616446

Para lo anterior, se adjunta proforma de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, Estudio de Razonabilidad de Precios, fichas técnicos y Códigos de barras, y demás documentos requeridos para el inicio del trámite de adquisición.

Sin más que agregar y agradeciendo, suscribe

SUB-ÁREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS

[Handwritten signature]
Licda. Evelyn González Balmaceda
Planificadora

Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

05

Fecha de análisis: 20/09/2023		Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102		No. 26- 2616446				
DATOS DEL ARTICULO								
Código 1-10-04-0600			Unidad medida CN		Criticidad CATEGORIA A			
Descripción: EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA, ENVASE Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)								
DATOS DE REFERENCIA								
	<i>Cantidad</i>	<i>Duración Meses</i>	<i>Consumo últimos meses</i>					
<i>Existencia</i>			<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>Ultimos 6 m</i>	<i>Ultimos 3 m</i>	<i>Ultimo mes</i>	<i>Despacho Promedio</i>	<i>Despacho Ponderado</i>
<i>Pendiente</i>	0							
TOTAL							.00	.00
<i>Peticiones Pendientes</i> No hay								
<i>Ordenes Pendientes</i> No hay								
DATOS ÚLTIMA COMPRA								
<i>Ultima Peticion</i>			<i>Fecha</i>					
<i>Fecha último ingreso</i>			<i>Cantidad recibida último ingreso</i>					
<i>Ult. Orden</i>	<i>Fecha</i>	<i>Licit.</i>	<i>Precio/Unit</i>					
<i>Ultima Compra a</i>								
DATOS DE LA COMPRA								
<i>Punto de re-orden</i>	N/A	<i>Compra.</i>	No Financiada	<i>Tipo:</i> Ordinaria				
<i>Cantidad a comprar</i>	7296	<i>Precio unit. ₡</i>	6,653.0000					
		<i>Estimación 1 Periodo ₡</i>	48,540,288.00	<i>Estimación Total ₡</i>	48,540,288.00			
<i>No. Entregas</i>	1	<i>Período abastecer</i>	1	<i>Fecha Primera Entrega</i>				
<i>Entregas Iguales</i>	Sí	<i>Intervalo (meses)</i>	00	<i>Días Primera Entrega</i>		56 Naturales		
OBSERVACIONES								
<p>PRODUCTO NUEVO, CONSUMOS, Y PRECIOS, DADOS POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA EN OFICIO GM-CCF-3856-2023, DONDE COMUNICA EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 2023-29, CON RESPECTO A LA INCLUSIÓN A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL MEDICAMENTO EMTRICITABINA/TENOFOVIR 200MG/300MG PARA EL USO COMO PROFILAXIS PREEXPOSICIÓN DE VIH Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE INICIO DE GESTIÓN DE COMPRA A NIVEL CENTRAL.</p> <p>ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. FORMA DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA 8 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ23-00012697</p> <p>FEC_MAX: TERMINO= 14/12-2023</p>								

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

06

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2023.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCIÓN DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

* LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

* REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

07



EVELYN GONZÁLEZ BALMACEDA
Planificador Responsable

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Autorizado por



Firma Autorización





08

Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Justificación y Priorización de la compra:

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE

CÓDIGO 1-10-04-0600

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas por el comité central de farmacoterapia en oficio GM-CCF-3856-2023, donde comunica el acuerdo tomado en la sesión 2023-29, esto al ser un producto que se adquiere por primera vez a nivel central, por lo cual no se adjunta DTA cuadro de entregas, y gráfico,

Este medicamento debe de adquirirse por medio del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud - OPS.

Se adjunta cronograma de con las tareas y unidades responsables con el tiempo de duración en cada unidad.

El administrador del contrato de la presente compra será la Sub-Área de Contratos y Garantías

El estudio de la razonabilidad del precio será realizado por el Área Gestión de Medicamentos.

El consumo de los últimos tres años no se indica, al ser un producto nuevo.

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.

Terceros interesados: el Ministerio de Salud que es la máxima autoridad en salud, cuyo fin es que la salud publica prevalezca mediante la autorización de ingreso y registro de los medicamentos licitados por la CCSS y los familiares de los pacientes que reciben el presente medicamento dentro de su esquema de tratamientos.

Afectados: en caso de que no se obtenga este medicamento, la salud de los pacientes adscritos a la seguridad social del país y los amparados por tratados internacionales, que requieren de este tratamiento se le afecta la salud, alejándolos del derecho a la vida consagrado en la constitución Política.

El Departamento de Farmacoterapia, con el fin de ofrecer una guía de referencia según la necesidad inherente de cada medicamento catalogado como esencial, una Clasificación de Riesgo ABC (A= Rojo B= Amarillo C= Verde), en donde los productos tipificados como A representan el mayor riesgo en caso de faltante.

Los puntos de referencia para clasificar cada fármaco se describen a continuación en documento. Esta clasificación es aplicable estricta y exclusivamente al contexto de la Caja Costarricense de Seguro Social y contiene todos los medicamentos de la Lista Oficial de Medicamentos Esenciales.

La Lista se sometió a un análisis científico-técnico, y tal como está previsto, permite resolver siempre la morbilidad de los pacientes que se atienden en la Institución. En el caso de que faltase un medicamento se ha definido con una letra a la par que puede ser ABC, lo que significa desde el punto de vista de riesgos que se asume al no poderse aplicar un determinado fármaco al paciente.

Los medicamentos incluidos en la LOM son susceptibles de clasificación en tres grupos fundamentales según el riesgo que implica para la salud a causa de un faltante.

1. Medicamentos rojos= A:

Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:



09

Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- **No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).**
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

2. Medicamentos amarillos=B:

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas.

Mediante Orden de Adquisición SIGES 2616446 de fecha 20-09-2023, esta Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, como encargada de mantener niveles de abastecimiento apropiados de los diferentes medicamentos e insumos médicos que se abastecen desde el nivel central de la CCSS a los diferentes centros de la atención de la Institución, inicia proceso de adquisición por una cantidad de 7296cn del medicamento EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE.

En caso de que la Administración determine que se debe adjudicar parcialmente se debe valorar en el momento correspondiente en la formalización de la compra

Es importante tener presente según datos de este documento que estamos en presencia de un medicamento criticidad "A" para la Institución, según las características inicialmente mencionadas.

Además, consideramos importante resaltar que este producto se adquiere por primera vez, y basado en el acuerdo tomado por el Comité Central de Farmacoterapia.

Esta compra se proyecta para abastecer un periodo de 12 meses, forma de entrega: una sola entrega 8 semanas después de recibida a la orden de compra, el depósito por adelantado, según lo indicado en la oferta de la OPS, según proforma REQ23-00012697.



Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

El medicamento que se pretende adquirir es un LOM, y se trata de un medicamento que se abastece a nivel central de la CCSS, según lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, que satisface las necesidades de la población en la atención de la salud; el impacto del desabasto de este medicamento repercute directamente en la deficiente atención de los pacientes y el agravamiento de los mismos.

Se considera indispensable la **priorización** de la formalización de la presente orden de adquisición, cumpliendo de esta manera con lo solicitado mediante oficio **GG-2125-2020** de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en los datos dados por el Comité Central de Farmacoterapia, se considera esta compra bajo una prioridad y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

CONTENIDO PRESUPUESTARIO

*Último precio de referencia	\$12.400	*Precio utilizado para la compra	€6,853
*Tipo de cambio con respecto al colón	538.55	*Número de partida presupuestaria	2203
*Inflación acumulada	0.00%	Cantidad a comprar	7.296
*Variación del tipo de cambio	0.00%	Monto de reserva administrativa	€48,540,288.00
Precio formulado y proyectado	€6,853	*Tipo de procedimiento	

REFERENCIA DEL PRECIO:

- Con el precio unitario por artículo (suministro ó medicamento) y la cantidad a comprar, se calcula el monto de la reserva presupuestaria multiplicando la cantidad a comprar por el precio unitario proyectado.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA	Monto de la Reserva = Cantidad a Comprar x Precio Unitario.
---	---

- Todos estos datos calculados y proyectados se incluyen en la Orden de Adquisiciones, en el apartado denominado "Datos de la Compra." El cual incluye cantidad a comprar, precio unitario y reserva presupuestaria.

REQUERIMIENTO DEL PRODUCTO

El Comité Central de Farmacoterapia, analizó la necesidad de disponer del presente medicamento a fin de realizar economía de escala al comprar lo que requieren los hospitales principales del país de manera centralizada.

CONDICION DE LAS ENTREGAS

- La entrega se realizará conforme al incoterm establecido por la Institución

Según se indique en la respectiva Orden de Compra que se girará al efecto, las entregas serán de la siguiente manera:



Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

11

FORMA DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA 8 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ23-00012697:

PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN

- Esta Administración hace constar que el seguimiento y monitoreo de esta compra está a cargo de del analista de la Subárea de Garantías, quien se fundamenta como el administrador del contrato. Los procedimientos de compra en apego al ordenamiento jurídico están a cargo del Área de Adquisiciones. La valoración de la calidad respecto a las especificaciones técnicas a cargo de los grupos técnicos de normalización y compra. El almacenamiento, custodia y distribución a cargo del Área de Almacenamiento y Distribución y La reposición de las cuotas asignadas a cada hospital nacional y regional sería mediante el mecanismo de Extra-pedido (EA) previa autorización del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.
- El plazo máximo para cumplir con este procedimiento es al 14/12/2023

Es importante indicar que mediante escrito GL-1465-2023 de fecha 27 de agosto del 2023, trasladan el oficio GM-CCF-3856- 2023 de fecha 20 de julio de 2023, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-29, celebrada el 12 de julio 2023, donde incluyen este medicamento.

Para esa fecha aún no se contaba con la ficha técnica, la cual salió publicada en el diario oficial la Gaceta, N° 157 el 29 de agosto de 2023, igualmente, el producto fue hasta el 18 de setiembre, que se incluyó en el Catálogo General de Suministros.

Considerando todo lo indicado, se recomienda realizar la compra con la máxima diligencia para contar con el medicamento lo antes posible considerando que es prioridad 1.

Atentamente,

Area gestión de medicamentos
Subárea de Programación de Bienes y Servicios

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe

Licda. Evelyn González Balmaceda
Programadora





Caja Costarricense Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

PLANTILLA DE REVISIÓN Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE LA SUB-AREA DE PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION

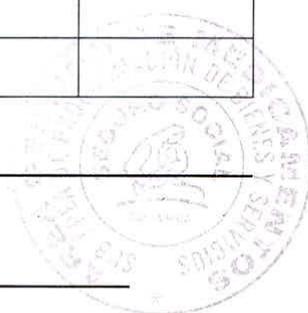
NUMERO DE ORDEN DE ADQUISICION	2616446
CODIGO INSTITUCIONAL	1-10-04-0600
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA.ENVASE

PRODUCTO NUEVO, PRIMERA ADQUISICIÓN A NIVEL CENTRAL

	DETALLE	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1	Se indica razonamiento del análisis de la relación entre el nivel total de inventario, el punto de reorden indicado y la posible modalidad de licitación en que se tramite la adquisición.	N/A	
2	Se estableció un promedio mensual de demanda acorde a la realidad del comportamiento del producto, y se indica razonamiento del porqué se elige dicho promedio.	N/A	
3	Fueron analizados e identificados detalladamente los datos del escenario actual del producto, (Saldo disponible, Pendientes de ingreso o en formalización, pendientes de ingreso, promedio mensual de demanda. etc.)	N/A	
4	El total de nivel de abastecimiento (o el periodo pendiente de la vigencia contractual en los casos según demanda) es igual o superior en dos meses como máximo al punto de reorden indicado en la Orden de Adquisiciones.	N/A	
5	La cantidad para adquirir (fija o referencial) es coincidente con la relación del promedio mensual de demanda indicado, los empaques del producto y las entregas parciales programadas.	N/A	
6	La reserva administrativa proyectada para el periodo de adjudicación (considerando prorrogas facultativas) es coincidente con los niveles de inventario disponibles y el punto de reorden indicado.	N/A	
7	Se indicó el razonamiento del análisis del por qué la adquisición es de tipo ordinaria o tipo prorrogable.	X	
8	La programación de las cantidades de entregas parciales o entregas referenciales para ingreso de producto es coincidente con el total a adquirir.	X	
9	La fecha fija para la primera entrega de la futura orden de compra se estableció después de la última fecha del contrato u orden de compra actual en ejecución. (en caso de que el contrato en ejecución sea según demanda se verificó la vigencia contractual)	N/A	
10	De tratarse de una compra modalidad según demanda se indicó la cantidad de los despachos del año anterior según se establece.	X	
11	Se adjunta última versión de especificación técnica con firmas originales o debidamente certificadas.	X	
12	Se adjunta descripción código de barras y la respectiva modificación de empaques según corresponda	N/A	
13	Se adjunta el respectivo Documento Técnico Administrativo en el que coinciden absolutamente todos los datos que se indican en la Orden de Adquisiciones.	N/A	
14	Se indica el razonamiento del análisis por el cual se establece una entrega fija o un plazo en días para la primera entrega proyectada	X	
15	Se indica el momento a partir del cual iniciaría la ejecución del contrato futuro.	X	
16	Se indica el promedio de meses de abastecimiento en la red institucional según la Herramienta Solución Inteligente de Negocios. Y el promedio mensual de demanda determinado para la adquisición	X	
17	Si el punto de reorden es menor al establecido para el inicio del proceso de adquisición, se justificó amplia y detalladamente el motivo.	X	

Jorge Ruiz

Jefe





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312, público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300mg, tabletas recubiertas, código 1-10-04-0600. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto



ARTÍCULO 9.- Principios generales de la contratación pública. La conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que intervenga alguna persona o entidad, deberá ajustarse al cumplimiento de los principios y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el director y el subdirector de la Contratación Pública; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, el cónyuge, el compañero o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- l) Brindar legalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar como se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña; y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incumpla en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Percoba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incumpla en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse como conducta contraria a la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita Evelyn González Balmaceda, cédula 1-1044-0670, público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300mg, tabletas recubiertas, código 1-10-04-0600. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar como se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Análisis del efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactorias.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de estos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN- Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



GL-DABS-1465-2023

06 de setiembre 2023

Prioridad

Lic. Eithel Corea Baltodano, Gerente
GERENCIA DE LOGISTICA

ASUNTO: ATENCION OFICIO GL-1494-2023 PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PROFILAXIS PREEXPOSICIÓN (PREP)

Estimado señor:

En atención al asunto arriba indicado adjunto remito para su consideración oficio DABS-AGM-9255-2023 suscrito por el Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe de la Sub-Area de Programación de Medicamentos en el cual señala en lo conducente:

“...en oficio GL-1465-2023 27 de agosto de 2023, nos informan de la inclusión de este producto a la Lista Oficial de Medicamentos, bajo el código 1-10-04-0600 por lo que, se solicitó a la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos la ficha técnica para el inicio de la compra, misma que se remitió el día de hoy.

Por lo anterior estamos coordinando con OPS el envío de la proforma para el inicio de la primera compra a nivel central de este producto, importante resaltar que según datos técnicos se proyectan atender unos 2.000 pacientes por año con este medicamento, lo cual representa un requerimiento de 7.300 cientos al año, para una inversión aproximada de \$116.727,00.

Actualmente, se cuenta con 5.430.3 cientos de este medicamento, los cuales nos abastecen 12.13 meses, según demanda actual registrada en nuestro sistema SIGES, en base a los despachos y consumos históricos, este medicamento se administra bajo el código NOLOM 1-11-04-0051, ya que como se indicó, es un producto ingresado como donación, antes de la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos.”

Sin otro particular, atentamente.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ADRIANA
CHAVES DIAZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ADRIANA
CHAVES DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2023.09.06
20:40:48 -06'00'

Licda. Adriana Chaves Díaz
Directora

AChD

Anexo: DABS-AGM-9255-2023

c.c. Area Gestión de Medicamentos
Archivo

El(la) suscrito(a) Judy Barrera Gales cédula: 14077063, en mi condición de Escriba de la unidad ADM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 06 del mes de 09 del año 2022 a las 20:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gldta.ogan @ces.sor, el día 07 del mes de 09 del año 2023 a las 8:02 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





GL-1465-2023
27 de agosto de 2023

Licenciada

Adriana Chaves Díaz, Directora a.i.

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Estimada señora:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA. ARTÍCULO 64: ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTIMACIONES DE NECESIDADES DE EMTRICITABINA/TENOFOVIR 200MG/300MG PARA EL USO COMO PROFILAXIS PREEXPOSICIÓN DE VIH.

Reciba un cordial saludo. Por este medio me permito trasladar el oficio GM-CCF-3856-2023 de fecha 20 de julio de 2023, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado por el Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-29, celebrada el 12 de julio 2023, con relación a la solicitud de compra centralizada del medicamento recientemente incluido a la Lista Oficial de Medicamentos, denominado Emtricitabina/Tenofovir 200mg/300mg, según se señala a continuación:

“Acuerdo 2: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia al Análisis económico y estimaciones de necesidades de emtricitabina/tenofovir 200mg/300mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH, acuerda comunicar a Gerencia de Logística, con copia al enlace logístico del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica lo siguiente:

- Este Comité en su sesión 2023-14 acordó la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos de emtricitabina/tenofovir 200 mg/300 mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH.

- Se le solicita realizar la compra centralizada de ese medicamento con base en las estimaciones realizadas por el Área de Farmacoeconomía, según los siguientes escenarios:

- 1. Las proyecciones de crecimiento de la población a tratar, incluidas en el Manual de Instrucción de Trabajo versión 02 y considerando una dosificación de un comprimido diario continuo por paciente, de modo que por mes se atenderían entre los 150 – 167 pacientes lo que representaría al año unos 1.800 a 2.000 pacientes con un requerimiento entre los 6.570,00 cientos a 7.300,00 cientos, con un costo anual que oscila entre los \$105.054,30 y \$116.727,00.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística
Teléfono: 2539-00-00 ext. 9800
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

19

2. *La proyección con base al histórico de consumos obtenidos del cubo de SICS, que concluye que al finalizar el año 2023 se requerirán 3.392,64 cientos, con base a los consumos en los primeros 5 meses del 2023. Además, se realiza la proyección para los años 2024, 2025 y 2026:*

- 2024 de 4.980,01 cientos con un intervalo de confianza al 95% (IC95%) de 4.313,52 – 5.646,50CN

- 2025 de 6.374,83 cientos con un intervalo de confianza al 95% (IC95%) de 5.695,28 – 7.054,39CN

- 2026 un consumo de 7.769,65 cientos y un intervalo de confianza al 95% (IC95%) de 7.061,67 – 8.477,64 cientos

- *Dada la incertidumbre de los requerimientos, se recomienda mantener una estrecha vigilancia sobre los consumos, el abastecimiento Institucional tomando en cuenta los tiempos de respuesta de la Organización Panamericana de la Salud."*

En atención de lo anterior, se instruye a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios efectuar las gestiones que corresponden para la adquisición del medicamento Emtricitabina/Tenofovir 200mg/300mg, tomando en consideración la estimación de cantidades informada por el Comité Central de Farmacoterapia y que la ficha técnica se encuentra en proceso de elaboración.

Atentamente,

GERENCIA DE LOGÍSTICA



Lic. Eithel Giovanni Corea Baltodano
Gerente a.i.

ECB/shaa
Elaborado por: MSc. Sherry Alfaro Araya.

Anexo: GM-CCF-3856-2023.

Copia(s):
Dra. Olga Paola Vásquez Barquero. Secretaria Técnica. Comité Central de Farmacoterapia.
Dr. Ricardo Pérez Gómez. Director. Dirección de Farmacoepidemiología.
Dr. Carlos Icaza Gurdían. Jefe. Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.
Lic. Jorge Quirós Cedeño. Jefe. Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios.
Dra. Daniela Aburto Varela. Farmacéutica. Gerencia Logística.

Ruta de Archivo: Gerencia Médica /Comité Central de Farmacoterapia/Correspondencia

El(la) suscrito(a) Isela Guzmán Beland cédula: 1407160, en mi condición de Secretaria de la unidad ADM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 4 del mes de 09 del año 2023 a las 10:10 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: idbb@gn @ css.gn.gv, el día 7 del mes de 9 del año 2023 a las 8:02 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

20

GM-CCF-3856-2023

20 de julio del 2023

Licenciado

Eithel Corea Baltodano - Gerente

GERENCIA LOGISTICA-UP.1106

Estimado licenciado:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia

Artículo 64: Análisis económico y estimaciones de necesidades de emtricitabina/tenofovir 200mg/300mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-29, celebrada el 12 de julio 2023, casi visto en las sesiones 2022-07 y 2023-14 en la cual se acordó: **Actualmente**, se recibe el oficio DFE-AFEC-0212-2023 del 05 de julio de 2023. suscrito por el Dr. Hugo Marín Piva, jefe y la Dra. Shing Mi Ching Fung, farmacéutica del Área de Farmacoeconomía, quienes remiten el análisis económico y estimaciones de necesidades del medicamento emtricitabina/tenofovir 200mg/300mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH.

Acuerdo 2: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia al Análisis económico y estimaciones de necesidades de emtricitabina/tenofovir 200mg/300mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH, acuerda comunicar a Gerencia de Logística, con copia al enlace logístico del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica lo siguiente:

- Este Comité en su sesión 2023-14 acordó la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos de emtricitabina/tenofovir 200 mg/300 mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH.
- Se le solicita realizar la compra centralizada de ese medicamento con base en las estimaciones realizadas por el Área de Farmacoeconomía, según los siguientes escenarios:

1. Las proyecciones de crecimiento de la población a tratar, incluidas en el Manual de Instrucción de Trabajo versión 02 y considerando una dosificación de un comprimido diario continuo por paciente, de modo que por mes se atenderían entre los 150 – 167 pacientes lo que representaría al año unos 1.800 a 2.000 pacientes con un requerimiento entre los 6.570,00 cientos a 7.300,00 cientos, con un costo anual que oscila entre los \$105.054,30 y \$116.727,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

21

2. La proyección con base al histórico de consumos obtenidos del cubo de SICS, que concluye que al finalizar el año 2023 se requerirán 3.392,64 cientos, con base a los consumos en los primeros 5 meses del 2023. Además, se realiza la proyección para los años 2024, 2025 y 2026:

- **2024** de 4.980,01 cientos con un intervalo de confianza al 95% (IC95%) de 4.313,52 – 5.646,50CN
 - **2025** de 6.374,83 cientos con un intervalo de confianza al 95% (IC95%) de 5.695,28 – 7.054,39CN
 - **2026** un consumo de 7.769,65 cientos y un intervalo de confianza al 95% (IC95%) de 7.061,67 – 8.477,64 cientos
- Dada la incertidumbre de los requerimientos, se recomienda mantener una estrecha vigilancia sobre los consumos, el abastecimiento Institucional tomando en cuenta los tiempos de respuesta de la Organización Panamericana de la Salud.

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA

VASQUEZ

BARQUERO

(FIRMA)

Firmado digitalmente por
OLGA PAOLA VASQUEZ
BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.20
01:31:38 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

OPVB//lmja

Cc:

- Archivo
- Componente Logístico Area de Medicamentos

El(la) suscrito(a) Judy García Bled cedula. 11010676, en mi
condición de Suplente de la unidad AEM hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 20 del mes de 07 del año 2023
a las 01:31 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: glbb@gsa
@ ccs.sga.g, el día 7 del mes de 9 del año 2023
a las 8:07 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





02 de febrero del 2023
GL-DTBS-0039-2023

Licda. Adriana Chavez Díaz, Directora a.i.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios UP 1141

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA APARTARSE DEL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP Y SISTEMA INTEGRADO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SIAC PARA COMPRAS A OPS Y COMISCA PREVIA MOTIVACION.

REFERENCIA: GL-DTBS-0506-2022 / GL- DTBS-0520-2022 / MH-DCoP-OF-0076-2023

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. Con respecto al tema de la condición de los dos tipos de compras por Ley o Derecho Internacional que se realizan en la institución como lo son la adquisición de vacunas mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y medicamentos mediante Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la Ley 9986.

Importante señalar que dicho aval fue otorgado al inicio del uso de SICOP, bajo la ley 7494, y ahora bajo el cambio de norma se retoma la autorización toda vez que su fundamento obedece a normativa de carácter internacional y excluida de la aplicación de la Ley N°9986. Además, existe una imposibilidad de registro de estos entes como proveedores, acreditada por ellos mismos en el año 2021, pero situación que se mantiene.

Así las cosas, se recibe el oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 (adjunto) que entre otras cosas señala: *“resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento”*. Pero además recuerda *“ se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283 del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Internos, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.”*



Por lo que se hace necesario continuar con los controles establecidos por esa Dirección, su revisión, el cumplimiento del procedimiento vigente de adquisición de vacunas y además la disponibilidad del expediente de lo actuado, en estricto orden cronológico y disponible en la pagina web institucional para su acceso público.

Sin más por el momento, se despide, atentamente.

DIRECCIÓN TÉCNICA BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente
 por SOFIA LORENA
 ESPINOZA SALAS
 (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.02
 16:12:03 -06'00'

Licda. Sofia Espinoza Salas, Mba.
DIRECTORA

Anexo: Oficio GL-DTBS-0506-2022 - GL- DTBS-0520-2022 - MH-DCoP-OF-0076-2023

C.I Licda. Carolina Aguilar Gutierrez. Jefe. Area de Regulación y Evaluación 1140
 Licda. Shirley Solano Mora, Jefe, Sub-Area de Medicamentos -AABS UP 1141
 Archivo.

El(la) suscrita(a) Pedro González Bales cedula. 17044062 en la
 condición de Asesor de la unidad A64 hago constar y que
 verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
 estampada en el mismo el día 02 del mes de 02 del año 2023
 a las 16:12 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electronico de esta unidad: gl_dtbs@sa.cr
 @ ccss.sa.cr, el día 05 del mes de 09 del año 2023
 a las 11:06 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad Es todo. Firma del funcionario responsable:

[Handwritten signature]

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

Licenciada
Sofía Espinoza Salas
Directora a.i.
Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Caja Costarricense del Seguro Social

Asunto: Atención a los oficios GL-DTBS-0506-2022 y DTBS-0520-2022

Estimada Licda. Espinoza Salas:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio GL-DTBS-0506-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en el cual plantea la *"Continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP"* expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 emitido por la otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA); al respecto se indica lo siguiente:

En la solicitud inicial la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) señala que la DGABCA otorgó el criterio favorable el mediante Oficio citado *"(...) para la contratación de Vacunas compras mediante el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, ampliando en ese momento las normas que rigen estas contrataciones, así como los impedimentos legales y de derecho internacional que imposibilitan las compras por medio de la plataforma SICOP. Igualmente señala en el supracitado oficio que "(...) de cara a la Ley 9986, se solicita la continuidad de esa anuencia, y aprobación de cara al numeral 27 del Reglamento a dicha Ley. De igual manera se consulta sobre la nomenclatura para el registro en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual SIAC. Por último, indicar que estas compras se tramitan en papel y son puestos a disposición de manera integral los expedientes digitalizados en la página web institucional"*.

A efectos contar con los elementos necesarios para atender la solicitud, esta DCoP requirió a su representada, mediante Oficio MH-DCoP-OF-0038-2022 del 22 de diciembre de 2022, aclarar si la solicitud de exclusión total de uso del Sistema Digital Unificado, siendo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el denominado al efecto, versaba sobre un nuevo procedimiento de contratación con el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (en adelante COMISCA) o si dicha anuencia consistía en dar continuidad a la aplicación del criterio favorable otorgado con anterioridad en el año 2021.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

En este sentido, la DCoP indicó que en el supuesto de dar continuidad a los efectos del citado criterio favorable para una contratación iniciada previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública¹ (en adelante LGCP), podría estar afecta a los alcances del Transitorio I y por ende resultaría innecesaria la solicitud planteada, empero, si lo requerido es una nueva contratación de similar naturaleza a la realizada en el año 2021, la misma debe ser tramitada por medio del SICOP, toda vez que el fundamento jurídico para su realización debe ser al amparo de la LGCP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la LGCP².

En respuesta a dicha solicitud, se recibió el Oficio DTBS-0520-2022 del 26 de diciembre de 2022 mediante el cual la CCSS aclara que requiere realizar "(...) *dos procesos adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la norma (...)*", siendo:

"(...)

- **OPS:** *compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud,*
- **COMISCA:** *Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA".*

En relación con lo anterior, también señala la CCSS que según el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación³, le corresponde la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de acuerdo con la normativa y a través del Fondo Rotatorio administrado por la OPS, solicitando la certificación de producto de vacunas inscritas como oferentes del Fondo y debiendo el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificar la calidad de los lotes de vacunas importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

En consonancia, agrega la CCSS que la OPS está facultada para realizar la compra de grandes cantidades de vacunas mediante el Fondo Rotatorio, ayudando a calcular la necesidad de las mismas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo los contratos en nombre de los países miembros, además de facilitar líneas de crédito para las compras. Esta negociación que realiza la OPS, explica la CCSS, supone un acuerdo anual con los proveedores satisfaciendo los requisitos para comprar las vacunas, jeringas e insumos, lo cual deriva en que la OPS es un agente de compras y garantiza la adquisición de dichos productos, brindando seguridad a los Estados Miembros e Instituciones participantes que contarán

¹ Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021.

² Decreto Ejecutivo 43808-H del 30 de noviembre de 2022.

³ Decreto Ejecutivo 32722-S del 20 de mayo de 2005.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

con el abastecimiento constante de los mismos para cumplir con los programas de inmunización, razón por la que no puede considerarse a esta Organización como un proveedor de la CCSS. En este sentido manifiesta la CCSS la imposibilidad para que la OPS sea registrada como proveedor en el SICOP, ya que, como resultado a la solicitud planteada, mediante oficio CRI PRO20.04 25030 20 del 09 de setiembre del año 2020, la Organización Panamericana de la Salud indicó:

“Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros”.

En relación con el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (en adelante COMISCA) la CCSS expresa que éste no tiene la figura de proveedor de la CCSS ya que los procedimientos realizados por este Consejo son fundamentados en instrumentos internacionales y no implican que la CCSS esté contratando con dicho organismo, considerado como un consolidador de compras de los países que lo integran.

Es COMSICA quien realiza el proceso de negociación de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social y selecciona a las empresas, definiendo y valorando las condiciones para la adquisición de los insumos. Posteriormente es la institución quien decide adherirse en el caso de que dichas condiciones sean favorables y se procede con los trámites pertinentes para generar un contrato con el proveedor elegido, sin que esto signifique un procedimiento de compra, ya que como se reitera los procedimientos son realizados al amparo de instrumentos internacionales vigentes y que su rango es superior al ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Según la información citada por la CCSS, esta DCoP entiende que esa institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al ser Costa Rica un Estado miembro, puede tener mejores condiciones para el acceso a insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones, indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP y por ende excluidos de la aplicación de la ley y su reglamento, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

En este sentido es importante mencionar que la rectoría en materia de salud recae en el Ministerio de Salud por su parte la Caja Costarricense de Seguro Social como prestataria del servicio público de salud ha desarrollado conjuntamente con dicho Ministerio acuerdos con organizaciones internacionales para facilitar la eficiente adquisición de insumos médicos – entre ellos vacunas – para garantizar la atención de la población y mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.

En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias.

En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes.

Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. En ese sentido, si de acuerdo con el análisis correspondiente que efectúa la CCSS, esa institución determina que se trata de materia excluida de la Ley, en efecto dicha actividad según lo establecido en el artículo 2 de LGCP, no estaría cubierta por el ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁴, refiere que la actividad que realizan los entes públicos debe estar sujeta a principios fundamentales del servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa⁵, resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable. Sin embargo, se advierte que la LGCP amplía el listado de supuestos de exclusión de la Ley, entre los cuales se tiene "Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho

⁴ Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978.

⁵ Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (derogada).

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"; debiendo la CCSS determinar si efectivamente se encuentra frente a este supuesto para la realización de los dos procedimientos de adquisición que requiere.

En ese sentido, mediante CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 denominada "Aplicación de la normativa relacionada con el uso del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas) y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986."; se brinda una guía para los operadores del subsistema de contratación pública.

"En ese orden de ideas al ser el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", un instrumento jurídico derivado de la LCA, resultaría de aplicación únicamente para el supuesto indicado, sea los procedimientos de contratación iniciados antes del 01 de diciembre de 2022, siempre que estos cuenten con la decisión inicial y su respectivo visado, según la organización interna.

Para las contrataciones tramitadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relacionada con el Sistema Digital Unificado, entendido este como el SICOP, concretamente lo dispuesto en el "CAPÍTULO III CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, SECCIÓN I SISTEMA DIGITAL UNIFICADO, BANCO DE PRECIOS, RAZONABILIDAD DEL PRECIOS Y MODELO TARIFARIO." Así como los lineamientos que la Dirección de Contratación Pública, como administrador del sistema emita al respecto."

Motivo por el cual, según lo indicado por la citada circular, no resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento.

Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Así las cosas, se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Se les reitera a los funcionarios encargados de realizar los procedimientos de contratación administrativa, la responsabilidad de apegarse a lo establecido en la normativa aquí citada a fin de garantizar la solemnidad y legalidad de las contrataciones administrativas.

Sin otro particular,

YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01 18:02:00 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

CC: Archivo DCoP.

MARCO ANTONIO SAENZ ZUÑIGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO SAENZ ZUÑIGA (FIRMA) Fecha: 2023.01.30 15:05:25 -06'00'	ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 07:57:11 -06'00'	ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 14:59:11 -06'00'
Realizado por: Marco Antonio Sáenz Zúñiga Unidad Normativa, DCoP	Revisado por: Alejandra Román Hernández Coordinadora, Unidad Normativa, DCoP	Aprobado por: Erika Solís Acosta Jefa, Departamento de Normas y Contrataciones, DCoP

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

31

DFE-AMTC-1873-2023
28 de Setiembre de 2023

Licenciada

Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos

Sub Área de Programación de Bienes y Servicios

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -NUMERO UNIDAD PROGRAMÁTICA 1141

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO DABS-AGM-9722-2023 ORDEN DE ADQUISICIÓN EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300MG, TABLETA, ORDEN DE ADQUISICIÓN N° 2616446

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio a la vista en el epígrafe, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición N° 2616446, en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento que se adquiere por primera vez a nivel central, según acuerdo suscrito por el Comité Central de Farmacoterapia en sesión 2023-14, se acordó la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos del medicamento emtricitabina/tenofovir 200 mg/300 mg para el uso como profilaxis preexposición de VIH.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	Debe cumplir con el requisito de equivalencia terapéutica.
Indicaciones de uso del medicamento	Prescripción por médico general en las áreas de salud autorizadas para ser utilizado como Terapia Preexposición (PrEP) en pacientes con 18 años o más y alto riesgo de contraer la infección por VIH, que cumplan con los criterios de inclusión establecidos en la INSTRUCCIÓN DE TRABAJO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PROFILAXIS PREEXPOSICIÓN POR VIH en la población expuesta a mayor riesgo por la infección de VIH.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

32

Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 1A. Corresponde a las áreas de salud de tipo I e incluye a los EB AIS (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas o de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, en razón de las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM no existe alternativa terapéutica que pueda cubrir la necesidad terapéutica de este medicamento en caso de una interrupción en el abastecimiento.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO ICAZA
 GURDIAN (FIRMA)
 2023.09.28 13:56:33
 -06'00'

Dr. Carlos Roberto Icaza Gurdían, Médico
Jefe

GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Fecha: 2023.09.28 11:51:15 -06'00'

Dra. Gemma Elizondo Herrera
Farmacéutica

CIG/geh
 C: Archivo

El(la) suscrito(a) Fredy Guzmán del cédula: 11044670, en mi
condición de Suplente de la unidad A04 hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 28 del mes de 09 del año 2023
a las 01:56 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: el.dbs.egm
@ CCSS.SG-S el día 28 del mes de 09 del año 2023
a las 02:02 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC
Teléfono: 2539-1251. Fax: 2539-0564
Correo electrónico:
jacalderg@ccss.sa.cr

05 de setiembre de 2023
AGM-SIEI-0835-2023

Licenciada
Evelyn González Balmaceda, Planificador
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Asunto: Remisión fichas Técnicas

Estimada Licenciada:

En atención a su solicitud vía correo se remite la ficha técnica solicitada la cual se encuentran identificada con las firmas de los miembros de la Comisión Técnica respectiva, por lo que por este acto se certifica que la misma adjunta a este oficio es copia fiel y exacta de las fichas técnicas original, custodiada en el archivo físico/digital de la Comisión Técnica respectiva que he tenido a la vista y que se encuentra incluidas en el SIGES, además de ser la versión vigente emitida por el Ente técnico correspondiente, la cual se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PÁGINAS	VERSIÓN FICHA TECNICA
1-10-04-0600	Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Tableta recubierta. Envase	97300	7

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

ÁREA DE GESTION DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE INSUMOS

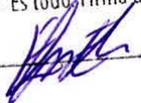


"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licda. Marianela Castro Mora
Analista

 Archivo

El(la) suscrito(a) Ench Goshik Bekel cédula 17044 0670 en la
condición de Regador de la unidad Acu hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 05 del mes de 09 del año 2023
a las 2:06 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egonzab
@ccss.gesec, el día 05 del mes de 09 del año 2023
a las 2:19 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300

Versión
Nueva

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase

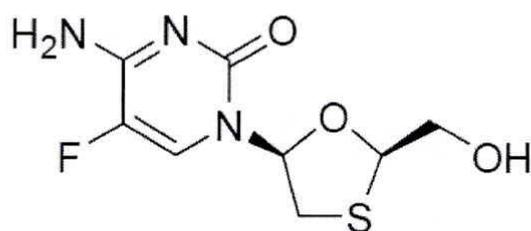
Página 1 de 7

Código 1-10-04-0600

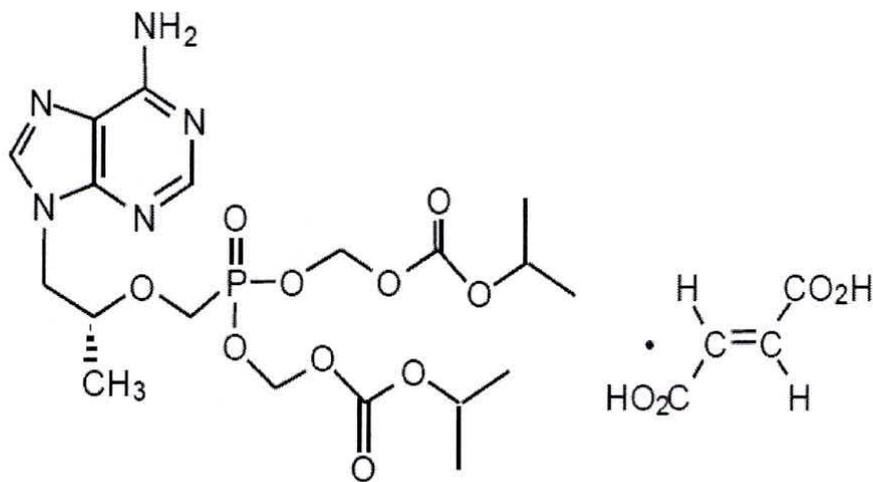
1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto: Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Tableta recubierta. Envase.

Entre los excipientes contiene monohidrato de lactosa.



Emtricitabina



Tenofovir disoproxil fumarato

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023

Firmado digitalmente al final del documento

Fecha: 22 de agosto del 2023

Referencias

DFE-AMTC-1275-2023
GM-CCF-3576-2023
Sesión 2023-27



**COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300**

**Versión
Nueva**

**Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase**

Página 2 de 7

Código 1-10-04-0600

1.2. Vía de administración: Oral.

1.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1.** Debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica empleadas por el fabricante para la liberación del producto al mercado. Cuando el producto cuente con registro sanitario de Costa Rica, dichas especificaciones y metodología analítica deben coincidir con las declaradas ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.
- 2.2.** El oferente, debe cumplir con el Procedimiento de Precalificación de Medicamentos y sus Anexos, versión vigente del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos (LNCM).
- 2.3.** En caso de no estar precalificado ante la CCSS, el oferente debe presentar junto con su oferta:
 - a. Especificaciones de calidad del producto terminado. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - b. Metodología analítica del producto terminado, debe aportar copia de la validación de la metodología analítica cuando se trate de metodología propia del fabricante. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - c. Artes del empaque primario, secundario e inserto. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - d. Fórmula cualitativa-cuantitativa del producto terminado. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.
 - e. El Certificado de Producto Farmacéutico vigente o en su lugar, el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura más el Certificado de Libre Venta vigentes.
 - f. Certificado de Registro Sanitario de Costa Rica.
 - g. En caso excepcional, para los medicamentos que requieren la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, el oferente debe presentar el estudio de estabilidad de zona IV.

**Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de
Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023**

Firmado digitalmente al final del documento

Fecha: 22 de agosto del 2023

Referencias

DFE-AMTC-1275-2023

GM-CCF-3576-2023

Sesión 2023-27



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300

Versión
Nueva

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase

Página 3 de 7

Código 1-10-04-0600

2.4. En caso de entregas del producto en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI):

2.4.1 El oferente adjudicado previo a la entrega del producto debe presentar los siguientes requisitos al LNCM:

- Certificado de Análisis de Producto Terminado.
- Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario.
- Metodología analítica y especificaciones de calidad del producto terminado, en caso de no estar precalificado ante la CCSS.

2.4.2 El oferente adjudicado debe presentar los siguientes requisitos en el ALDI al momento de la entrega del producto:

- Copia del Certificado del Registro Sanitario de Costa Rica.
- Copia de la Confirmación de existencia de sustancias de referencia entregadas al LNCM.

2.5. En caso de entregas del producto en el Servicio de Farmacia, debe presentar los siguientes documentos al momento de la entrega:

- Certificado de Análisis del Producto Terminado.
- Copia del Certificado de Registro Sanitario.

2.6. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad de este, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución. Con cada entrega se debe incluir un sistema de control de temperatura que permita generar un reporte de trazabilidad por parte del regente farmacéutico de la CCSS.

2.7. Condiciones de almacenamiento: El medicamento debe ser estable a temperaturas menores de 30 ° C.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Envase de plástico de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) que contiene 30 tabletas recubiertas. El envase con sello de inducción de aluminio herméticamente cerrado que protege el contenido. La tapa a prueba de niños con dibujo en la parte superior indicando el procedimiento de abrir la misma. El envase no debe

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023	Referencias
Firmado digitalmente al final del documento	DFE-AMTC-1275-2023
Fecha: 22 de agosto del 2023	GM-CCF-3576-2023
	Sesión 2023-27



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300

Versión
Nueva

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase

Página 4 de 7

Código 1-10-04-0600

interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario:

El envase se rotulará con etiqueta adhesiva de papel o plástico, firmemente adherida. La rotulación deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Denominación común internacional de los dos principios activos

Concentración de cada principio activo

Forma farmacéutica

Vía de administración: oral

Cantidad de tabletas recubiertas

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y acondicionador primario y país

Nombre del acondicionador secundario y país

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento:

- Conservar en el empaque original para protegerlo de la humedad. Mantener el frasco bien cerrado. Conservar a una temperatura no mayor a 30°C

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja individual de cartulina que contiene un envase con 30 tabletas recubiertas. Con sello u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, y deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023	Referencias
Firmado digitalmente al final del documento	DFE-AMTC-1275-2023
Fecha: 22 de agosto del 2023	GM-CCF-3576-2023
	Sesión 2023-27



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300

Versión
Nueva

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase

Página 5 de 7

Código 1-10-04-0600

Debe indicar como mínimo:

Denominación común internacional de los dos principios activos

Concentración de cada principio activo

Forma farmacéutica

Vía de administración: oral

Cantidad de tabletas recubiertas

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y acondicionador primario y país

Nombre del acondicionador secundario y país

Nombre del titular y país

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento:

- Conservar en el empaque original para protegerlo de la humedad. Mantener el frasco bien cerrado. Conservar a una temperatura no mayor a 30°C

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.

Siglas o logo de la C.C.S.S.

Código institucional del medicamento

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo

Denominación común internacional de los dos principios activos

Concentración de cada principio activo

Forma farmacéutica

Vía de administración: oral

Cantidad de tabletas recubiertas

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023

Firmado digitalmente al final del documento

Fecha: 22 de agosto del 2023

Referencias

DFE-AMTC-1275-2023

GM-CCF-3576-2023

Sesión 2023-27



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300

Versión
Nueva

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase

Página 6 de 7

Código 1-10-04-0600

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y acondicionador primario y país
Nombre del acondicionador secundario y país
Nombre del titular y país
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Condiciones de almacenamiento:
• Conservar en el empaque original para protegerlo de la humedad.
Mantener el frasco bien cerrado. Conservar a una temperatura no mayor a 30°C
Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.
Siglas o logo de la C.C.S.S.
Código institucional del medicamento
Indicar el número de cajas que se deben estibar por tarima

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

En caso de entregar inserto/prospecto, el contenido de este debe estar conforme con lo autorizado en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.

4. REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de contratación y su ejecución contractual, desde la presentación de la oferta hasta su entrega total. Es responsabilidad del oferente adjudicado realizar los trámites de renovación del Registro Sanitario del medicamento previo a su fecha de vencimiento. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

5.1 En caso de que el laboratorio fabricante identifique un problema grave de calidad del medicamento (por fabricación defectuosa, deterioro o cualquier otro problema de calidad posterior a su distribución), este debe ser notificado al Ministerio de

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023	Referencias
Firmado digitalmente al final del documento	DFE-AMTC-1275-2023 GM-CCF-3576-2023 Sesión 2023-27
Fecha: 22 de agosto del 2023	



COMISION FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 97300

Versión
Nueva

40

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg
Tableta recubierta.
Envase

Página 7 de 7

Código 1-10-04-0600

Salud según lo estipulado en el Reglamento Técnico sobre Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica, Productos Farmacéuticos y Medicamentos de Uso Humano vigente. Adicionalmente, debe ser comunicado de forma inmediata al LNCM y adjuntar el análisis de causa-raíz correspondiente.

5.2 En caso de que el laboratorio fabricante conozca un comunicado relevante relacionado con la seguridad de su medicamento (a nivel nacional o internacional), debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia vigente, y adicionalmente debe informarlo al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología.

OMAR LEONARDO MOYA VASQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por OMAR LEONARDO MOYA VASQUEZ (FIRMA)

Dr. Omar Moya Vásquez

EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2023.08.22 15:25:24 -06'00'

Dra. Evelyn Sáenz Herrera.

MARIELA GUEVARA SOLERA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1274-0716.
Fecha declarada: 22/08/2023 10:30:17 AM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Dra. Mariela Guevara Solera

ANA SOFIA OROZCO SOLANO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-03-0387-0801.
Fecha declarada: 22/08/2023 11:54:54 AM
Lugar: Cartago

Dra. Ana Sofía Orozco Solano

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión virtual CFT-026-2023

Firmado digitalmente al final del documento

Fecha: 22 de agosto del 2023

Referencias

DFE-AMTC-1275-2023
GM-CCF-3576-2023
Sesión 2023-27

El(la) suscrito(a) Fredy García Salda cédula: 1-10-14067, en mi
condición de Regista de la unidad AGU hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 22 del mes de 07 del año 2023
a las 3:25 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: esgarcia
@ ccps.sa.c, el día 05 del mes de 09 del año 2023
a las 2:19 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr / vbadilla@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3101

41

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 97300

FECHA: 06 de setiembre de 2023

CÓDIGO: 1-10-04-0600

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG. TABLETA RECUBIERTA. ENVASE.

EMPAQUE:

- **SECUNDARIO:** caja individual de cartulina con un envase con 30 tabletas recubiertas.
- **TERCIARIO:** corrugado con 20 a 40 cajas individuales.
- **CUATERNARIO:** opcional.

Atentamente,

WENDY MARITZA
MONTERO
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
WENDY MARITZA MONTERO
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2023.09.06 08:09:03
-06'00'

Dra. Wendy Montero Oviedo
Regente Farmacéutica-ALDI

VICTOR MANUEL
BADILLA
SANABRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL BADILLA
SANABRIA (FIRMA)
Fecha: 2023.09.06 08:26:33
-06'00'

Ing. Víctor Manuel Badilla Sanabria
ALDI

El(la) suscritor(a): Evelyn García Bahuel cedula. 1-10170672 en m-
condición de Secretar de la unidad ACOR hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 06 del mes de 09 del año 2022
a las 8:26 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egarcia
@12355026, el día 06 del mes de 09 del año 2023
a las 8:31 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





42

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO: 1-10-04-0600

DESCRIPCIÓN: EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG. TABLETA RECUBIERTA. ENVASE.

FECHA: 06-SETIEMBRE-2023.

CFT: 97300

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Cuaternario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima como un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo acalerof@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

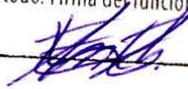
En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

VICTOR MANUEL
BADILLA
SANABRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
BADILLA SANABRIA
(FIRMA)
Fecha: 2023.09.06
08:32:47 -06'00'

El/la suscrito(a) Edy Guevara Boland cédula: 11044 062 en mi
condición de Regente de la unidad Agua hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 06 del mes de 09 del año 2023
a las 8:31 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: agual
@CCSS.R.C, el día 06 del mes de 09 del año 2023
a las 8:34 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983
(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ **(01)** Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ **17441234567899** es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ **(17)** es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ **080524** es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ **(10)** es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ **HK84983JXS** es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ **(400)** es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ **98456** corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

El(la) suscritor(a) Edyso González, Richard cédula: 17074067 en mi
condición de Pequeño de la unidad Air hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 02 del mes de 03 del año 2016
a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: edymd
@ ccsc.ssc.g el día 06 del mes de 07 del año 2017
a las 8:34 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



2-94-01-0680

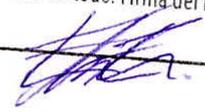
6B093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

45

El(la) suscrito(a) Freda González Cabred cedula: 14047062 en mi
condición de Regular de la unidad AGM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016
a las 08:09 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: agm26
@lcis.sa.c el día 06 del mes de 09 del año 2017
a las 8:34 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616446

Fecha Sol. 20/09/2023	Unidad que solicita PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	Servicio 364	Actividad 51	U. Prog 5101	Número de Reserva 0	U. Prog. 5101	Aprobado por JUAN CARLOS FLORES FONS
---------------------------------	---	------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------------	-------------------------	--

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-04-0600	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE	CN	7,296.000	6,653.00	48,540,288.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA

**JUAN
CARLOS
FLORES
FONSECA
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
JUAN CARLOS
FLORES FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.11
09:28:19 -06'00'

El(la) suscrito(a) Juan Carlos Pezalta cedula. 604040695, en mi condición de Programador de la unidad AGM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 10 del mes de 11 del año 2023 a las 09:28 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jpezalta @ ccss.facc, el día 10 del mes de 11 del año 2023 a las 09:29 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CRI PRO 20.04 27987 2023

12 de setiembre de 2023

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

En atención a la nota DABS-AGM-9281-2023, les remitimos estimado de precios REQ23-00012697 del medicamento Emitricitabina 200 mg + Tenofovir 300 mg por un monto de US\$90,459.70. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ23-00012697

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,




Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

p/ Flory 12/09/2023

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes Servicios

Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos

Licda, Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos

Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos

Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

	<p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		<p>ESTIMADO DE PRECIOS</p> <hr/> Número: REQ23-00012697 Fecha: 12 Sep 2023
---	---	--	--

<p>Proveedor: EMCURE PHARMACEUTICALS LTD. A 203 GANGA OSIAN SQUARE WAKAD PUNE- 411057 India</p>	<p>Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje San José Costa Rica Solicitado por: Rocio Roman Sierra</p>
---	---

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	EMTRICITABINE 200 MG + TENOFOVIR 300 MG, TABLET, 30 TABLETS BOTTLE ETIQUETAS: ENG / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: EMCURE ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL: 36 MESES PRESENTACIÓN DE EMBARQUE: 128 BTL TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 8 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO NO REGISTRADO EN HONDURAS ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSIGNATARIO PARA: PRONTO	24,320	Cartonless Bottle	3.100000	USD	75,392.00
2	AIR FREIGHT CHARGES				USD	11,856.00
3	INSURANCE CHARGES				USD	7.54
4	SERVICE CHARGES (4.25%)				USD	3,204.16

TOTAL ESTIMADO: USD 90,459.70

TERMINOS

- TOTAL ESTIMADO CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA.
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ23-00012697.
- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

• PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA:

LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA:

- BENEFICIARIO: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
- NÚMERO DE CUENTA: 3615-9769
- DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
- SWIFT#: CITIUS33
- REFERENCIA: REQ23-00012697 (YC)

• PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS

**NOTAS

- AL MOMENTO DE FINANCIAR LA SOLICITUD, DEBEN INDICAR SI HAY PRODUCTOS QUE REQUIEREN DE EMBARQUES PARCIALES O FECHAS DE ENTREGA ESPECIFICAS.

Martha Suazo
 Oficial de Compras



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

50

DABS-AGM-9952-2023
02 de octubre del 2023

Licenciada
Evelyn González Balmaceda, Analista
Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios
Presente –

Estimada Licenciada:

Asunto: *Traslado Estudio de Razonabilidad de Precios del producto Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, tabletas recubiertas. - Código 1-10-04-0600.*

En atención a oficio DABS-AGM-9720-2023 recibido 26 de setiembre del 2023, en el cual solicita se realice un nuevo Estudio de Razonabilidad de Precios al producto **Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, tabletas recubiertas.**, al respecto se indica que se procede a ser el traslado de este, el cual consta de 3 páginas, más la Declaración de ausencia de conflicto.

El resultado del estudio es que; de acuerdo con la metodología utilizada, el precio cotizado para la presente compra, se considera un precio razonable.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ÁREA GESTION DE MEDICAMENTOS



Licda. Lady Romero Ureña
Analista de Razonabilidad de Precios

📁 Archivo/LR

El(la) suscrito(a) Edy González Bk cédula: 1407062 en mi
condición de Propietaria de la unidad Alca hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 02 del mes de 10 del año 2023
a las 9.01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gladys.994
@ccws.gob.ec, el día 02 del mes de 10 del año 2023
a las 9.06 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO EMTRICITABINA 200MG, Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300MG.

De acuerdo con lo dispuesto en la Metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, se procede con la realización del estudio para determinar la razonabilidad del precio, del procedimiento de contratación.

1. Antecedentes.

1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.

Los antecedentes del procedimiento de contratación, por adquisición Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-04-0600
Descripción	Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, tabletas recubiertas.
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI ¹	00 meses – Compra por primera vez
Modalidad del concurso	Ordinaria
Cantidad a adquirir	7.296 cientos
Vacuna de producción nacional o internacional	Internacional.
Verificación cambios en la ficha técnica	Compra por primera vez.
Fecha de Apertura	12 de setiembre de 2023 ²
Oferente participante en este concurso y país de origen del fabricante	Organización Panamericana de la Salud. (India)
Tipo de cambio	541,68 colones por dólar ³

2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

¹ Según reporte "Análisis de Existencias y Pendientes Cancelados" al 28/09/2023.

² Para este procedimiento, se considera la fecha de presentación de la proforma REQ23-00012697

³ Hace referencia al tipo de cambio del día que se indica en la proforma REQ23-00012697



A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida en el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-9720-2023 de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios del Área Gestión de Medicamentos.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

Este es un procedimiento de contratación que se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ello, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta presentada por dicha Organización. Así las cosas, no se tiene más precios referentes de mercado y que correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas.

La Organización Panamericana de la Salud, ofertó un precio de \$12,3985 por cada CN, y convertido a colones nacionales representa ϕ 6.716,04 según el tipo de cambio del día de la presentación de la proforma, por lo tanto; el estudio de razonabilidad de precio se circunscribe a la única oferta de precio.

2.2) Análisis Comportamiento histórico del precio en términos reales.

De acuerdo a lo expuesto en el apartado "Criterios a utilizar en compras de primera vez", que expone la Metodología, se procedió a indagar precios de referencia de otras compras del mismo bien que se hayan efectuado a nivel institucional, para lo cual se consultó en el Sistema de Gestión de Suministros (SIGES) y el Sistema Integrado de Compra Públicas (SICOP).

Sin embargo, no fue posible obtener precios de referencias que permitieran realizar un análisis del comportamiento histórico de los precios de los productos en cuestión. Dado lo anterior, se omite este análisis.

El precio unitario cotizado en el estimado de precios REQ23-00012697 de la Organización Panamericana de la Salud es de \$12,3985 por cada ciento, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- Costo por ciento \$10,3333 \$ 75.392,00
- Costo Flete \$ 11.856,00
- Seguro \$ 7,54
- 4.25% Cargos por Servicio \$ 3.204,16

Monto Total por 7.296 cientos \$ 90.459,70

El monto total dividido entre la cantidad de cientos representa un costo por ciento de \$12,3985.

2.3 Consulta de Precios de Referencia a nivel internacional

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto: Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, tabletas recubiertas, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos y características de la presente compra.



De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado de Uruguay, El Instituto Mexicano del Seguro Social, Compras del Gobierno de Panamá y en el sistema de compras electrónicas de Guatemala.

De la anterior búsqueda, se obtuvo resultados congruentes (según especificaciones de la ficha técnica), en Guatemala, por lo que se procede a realizar el análisis con esa información.

**Tabla 3. Análisis del precio Referencias internacionales
Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg**

Sitio Web de Consulta	Año de referencia	Cantidad Adquirida en CN	Precio US\$ por cada CN	Precio por CN, oferta de OPS. US\$	Variación del Precio oferta en estudio. / Referencia
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Cenabast / Chile	2023	5,891.10	18.00	12.3985	-31.1%
Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud / Perú	2023	1.00	43.23		-71.3%
Guatecompras / Guatemala	2023	57.90	197.71		-93.7%

Fuente:
<http://www.cenabast.cl/compras-cenabast/>
<https://opm-digemid.minsa.gob.pe/#/consulta-producto>
<https://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConAvanz.aspx>

Como se muestra en la tabla anterior, el precio que cotiza la Organización Panamericana de la Salud en este concurso es menor a las referencias encontradas en un rango del 31,1% al 93,7%.

2.4 Consulta al Oferente

No se realiza consulta a la Organización Panamericana de la Salud, al considerar que se está en presencia de un precio razonable.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 7.296 CN del producto Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, tabletas recubiertas; ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$12,3985 por cada CN, se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado.

ÁREA GESTIÓN MEDICAMENTOS



Licda. Lady Romero Ureña
Analista
Estudio Razonabilidad de Precios

El(la) suscrito(a) Eduardo Coronado Alvarado cédula: 14044062 en mi condición de Seguro de la unidad AGM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 29 del mes de 09 del año 2023 a las 4:50 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: edcoron@cos.scr.gob.ec, el día 02 del mes de 10 del año 2023 a las 9:06 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es toda firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Lady Romero Ureña**, cédula **1-0829-0496** funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **Emtricitabina 200mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg, tabletas recubiertas – Código 1-10-04-0600**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto



El(la) suscrito(a) Ench González Bah cedula. 11044067, en mi
condición de Procurador de la unidad Asa hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 29 del mes de 09 del año 2023
a las 4:50 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: el.dabi@gn
@rcss.sc.g, el día 02 del mes de 10 del año 2023
a las 9:06 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan cargo de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los supergerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas

1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos, deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17, Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2023DI-000055-5101

Objeto EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE

Oferta 1
de Item 1

Oferente 57072
Representante 57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
(LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1091-2023, del 10 de octubre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 7296 CN del producto: " EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE CÓDIGO 1-10-04-0600, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de General de Contratación Pública, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública. (Ver folios 01-05). Orden de adquisiciones 26-2616446 solicita 7296 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 24.320 Botellas con 30 tabletas, cantidad que equivale a 7296 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ23-00012697:

Forma de pago: Visible en folio 48.

Firma de la oferta: visible en folio 49

Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 48.

Plazo de entrega: visible folio 48, se ajusta a lo solicitado en el cartel.

Cotizar 100% del objeto: visible en folio 48.

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$ 90.459.70. Ver folio 48.

GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.13 10:15:43 -06'00'

Nombre y Firma:

Fecha:

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma: GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)

Firmado digitalmente por GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.13 10:16:30 -06'00'

Fecha:



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

[Handwritten Signature]
17/10/23

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO		TIPO DE CONCURSO COMPRA POR EXCLUSION DI		NÚMERO DE CONCURSO 2023DI-000055-5101					
RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO	PETICIONSOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO			
1	7,296	CN	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE	26 2616446	DOLAR (USD) 534.52 EURO 1.0514	13/10/2023 09:30			
ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 1 ENTREGAS CON 0 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 56 DIAS NATURALES									
No. OFER	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	Art. 12	PLAZO DE	PAIS DE ORIGEN DE	RECOM.	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEx)	DOLAR (USD)	\$ 12,398533 ¢ 6,627.264094	90,459.70 48,352,518.832369	0.0 BASE	1 con 0 56 D.N	INDIA	SI	MENOR PRECIO
CATEGORIA DE ARTICULO		AZ <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/>		DATOS DE LA ULTIMA COMPRA		FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO			
EXISTENCIA	DURACION EN MESES: AL: 20/09/2023	MONEDA	PRECIO	FECHA	13/10/2023	FIRMADO DIGITALMENTE POR GUILLERMO TABARES HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2023.10.13 10:31:22 -06'00' FIRMA DEL ANALISTA			
OBSERVACIONES: OPS OFRECE UNA SOLA ENTREA A 08 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.									



Señores
 COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS
 Presente

San José, 17 de OCTUBRE del 2023
 Oficio: DABS-AABS-SAM-0471-2023

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLET

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones.
 Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y qué en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Observaciones de orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 58 folios.

Atentamente,

**GUILLERMO
 GAMBOA HIDALGO
 (FIRMA)**
 Firmado digitalmente por
 GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
 (FIRMA)
 Fecha: 2023.10.17 12:25:30 -06'00'

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Cc/.

18 de octubre de 2023

Plantilla Control de expediente analizado técnicamente.

Número De Expediente	2023DI-000055-5101
Descripción Del Producto	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA. RECUBIERTA. ENVASE
Código	1-10-04-0600
Puntos de control	
Se Aplicó La Matriz De "Justificación a Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"	N.A
Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras.	N.A
Acta de Apertura De Muestras.	N.A
Se Realizaron los Subsanes En La Etapa De Análisis Técnico	N/A
Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica	N.A
Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica	REMITIDO AL ANALISTA DE ADQUISICIONES
En caso de NO cumplir con los plazos definidos se realiza la debida justificación.	N. A
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés.	N.A
Se Justifica de Manera Clara el Porqué del No Cumplimiento de una característica de la ficha técnica	N/A
Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión.	N.A
¿Se Aplicó Tabla De Ponderación?	N.A

**AREA GESTION MEDICAMENTOS
 SUBAAREA DE INVESTIGACION Y EVALUACION DE INSUMOS**



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita."

**Lic. Jorge Calderón García
 Analista SIEI**

SIEI / MCM
 Redacción: Jorge Calderón García

Cc / Licda /Alexandra Torres Brenes jefe S.I.E.I a.i

El(la) suscrito(a) Gilberto Gomez cedula 1712320
 condición de PS cargo actual SAM hago constar y que
 verifico que el presente documento manifiesta tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo día 18 del mes de 10 del año 2023
 a las 4:00 horas. Así mismo, deo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: Pufemba
 @ ccfsc.cr con fecha 18 del año 2023
 a las 20:27 horas. + que dicho archivo quedo a su vez custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable. 402



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600

1

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión ordinaria 038-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000055-5101

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT 97300 incluida en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante	Emcure Folio 48
País de origen	India Folio 48
1 DESCRIPCIÓN	
1.1. Presentación del producto: Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Tableta recubierta. Envase. Entre los excipientes contiene monohidrato de lactosa.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

2

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<div data-bbox="548 568 1064 777" data-label="Chemical-Block"><chem>Nc1nc(=O)n(C2C(CS2)CO)c(F)c1</chem></div> <p data-bbox="741 821 882 850">Emtricitabina</p>	

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

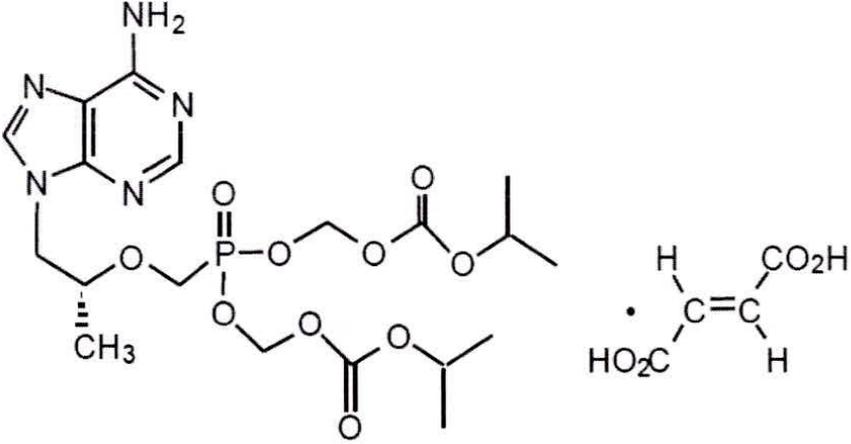


CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

3

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
 <p>Tenofovir disoproxil fumarato</p>	
1.2 Vía de administración: Oral.	Si cumple Folio 48 y documentos de precalificación OMS
1.3 Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).	Si cumple Folio 48
2 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
2.1 Debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica empleadas por el fabricante para la liberación del producto al mercado. Cuando el producto cuente con registro sanitario de Costa Rica, dichas especificaciones y metodología analítica deben	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

4

**EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600**

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
coincidir con las declaradas ante el Ministerio de Salud de Costa Rica	premisa. Folio 48
2.2 El oferente, debe cumplir con el Procedimiento de Precalificación de Medicamentos y sus Anexos, versión vigente del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos (LNCM).	No aplica
2.3 En caso de no estar precalificado ante la CCSS, el oferente debe presentar junto con su oferta:	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
a. Especificaciones de calidad del producto terminado. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
b. Metodología analítica del producto terminado, debe aportar copia de la validación de la metodología analítica cuando se trate de metodología propia del fabricante. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
c. Artes del empaque primario, secundario e inserto. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.	Si cumple Documentos de precalificación OMS
d. Fórmula cualitativa-cuantitativa del producto terminado. Cuando el producto cuente con registro sanitario, el requisito debe coincidir con lo declarado ante el Ministerio de Salud de Costa Rica.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
e. El Certificado de Producto Farmacéutico vigente o en su lugar, el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura más el Certificado de Libre Venta vigentes.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
f. Certificado de Registro Sanitario de Costa Rica.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
g. En caso excepcional, para los medicamentos que requieren la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, el oferente debe presentar el estudio de estabilidad de zona IV	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
2.4 En caso de entregas del producto en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI):	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
2.4.1 El oferente adjudicado previo a la entrega del producto debe presentar los siguientes requisitos al LNCM:	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.	

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

5

**EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600**

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
c. Metodología analítica y especificaciones de calidad del producto terminado, en caso de no estar precalificado ante la CCSS.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
2.4.2 El oferente adjudicado debe presentar los siguientes requisitos en el ALDI al momento de la entrega del producto: a. Copia del Certificado del Registro Sanitario de Costa Rica.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
b. Copia de la Confirmación de existencia de sustancias de referencia entregadas al LNCM.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
2.5 En caso de entregas del producto en el Servicio de Farmacia, debe presentar los siguientes documentos al momento de la entrega: a. Certificado de Análisis del Producto Terminado.	No aplica
b. Copia del Certificado de Registro Sanitario.	No aplica
2.6 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad de este, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución. Con cada entrega se debe incluir un sistema de control de temperatura que permita generar un reporte de trazabilidad por parte del regente farmacéutico de la CCSS.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
2.7 Condiciones de almacenamiento: El medicamento debe ser estable a temperaturas menores de 30 ° C.	Si cumple Documentos de precalificación OMS
3.1 EMPAQUE PRIMARIO	
Características del empaque primario:	Si cumple Folio 48 y documentos de precalificación OMS

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

**EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600**

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>Envase de plástico de Polietileno de Alta Densidad (HDEP) que contiene 30 tabletas recubiertas. El envase con sello de inducción de aluminio herméticamente cerrado que protege el contenido. La tapa a prueba de niños con dibujo en la parte superior indicando el procedimiento de abrir la misma. El envase no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad hasta el término de su fecha de vencimiento.</p>	
<p>Rotulación del empaque primario: El envase se rotulará con etiqueta adhesiva de papel o plástico, firmemente adherida. La rotulación deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>
<p>Debe indicar como mínimo: Denominación común internacional de los dos principios activos Concentración de cada principio activo Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas recubiertas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y acondicionador primario y país Nombre del acondicionador secundario y país Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Condiciones de almacenamiento: <input type="checkbox"/> Conservar en el empaque original para protegerlo de la humedad. Mantener el frasco bien cerrado. Conservar a una temperatura no mayor a 30°C</p>	<p>Si cumple Documentos de precalificación OMS</p>
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Características del empaque secundario: Caja individual de cartulina que contiene un envase con 30 tabletas recubiertas. Con sello u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>
<p>Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, y deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

7

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>Debe indicar como mínimo: Denominación común internacional de los dos principios activos Concentración de cada principio activo Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas recubiertas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y acondicionador primario y país Nombre del acondicionador secundario y país Nombre del titular y país Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Condiciones de almacenamiento: <input type="checkbox"/> Conservar en el empaque original para protegerlo de la humedad. Mantener el frasco bien cerrado. Conservar a una temperatura no mayor a 30°C Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Siglas o logo de la C.C.S.S. Código institucional del medicamento</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>
FICHA DE EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Caja individual de cartulina con un envase con 30 tabletas recubiertas</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>
3.3 EMPAQUE TERCIARIO	
<p>Características del empaque terciario Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>
<p>Rotulación del empaque terciario La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

8

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>fácilmente legible.</p> <p>Debe indicar como mínimo</p> <p>Denominación común internacional de los dos principios activos Concentración de cada principio activo Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas recubiertas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y acondicionador primario y país Nombre del acondicionador secundario y país Nombre del titular y país Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Condiciones de almacenamiento: •Conservar en el empaque original para protegerlo de la humedad. Mantener el frasco bien cerrado. Conservar a una temperatura no mayor a 30°C Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Siglas o logo de la C.C.S.S. Código institucional del medicamento Indicar el número de cajas que se deben estibar por tarima</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48</p>
FICHA EMPAQUE TERCIARIO	
Corrugado con 20 a 40 cajas individuales	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
<p>Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.</p> <p>La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.</p>	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

9

**EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600**

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
En caso de entregar inserto/prospecto, el contenido de este debe estar conforme con lo autorizado en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica.	
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	
OPCIONAL	No aplica
4-REGISTRO SANITARIO	
Adjuntar original o copia del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de contratación y su ejecución contractual, desde la presentación de la oferta hasta su entrega total. Es responsabilidad del oferente adjudicado realizar los trámites de renovación del Registro Sanitario del medicamento previo a su fecha de vencimiento. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
5-SEGURIDAD	
El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: 5.1 En caso de que el laboratorio fabricante identifique un problema grave de calidad del medicamento (por fabricación defectuosa, deterioro o cualquier otro problema de calidad posterior a su distribución), este debe ser notificado al Ministerio de Salud según lo estipulado en el Reglamento Técnico sobre Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica, Productos Farmacéuticos y Medicamentos de Uso Humano vigente. Adicionalmente, debe ser comunicado de forma inmediata al LNCM y adjuntar el análisis de causa-raíz correspondiente. 5.2 En caso de que el laboratorio fabricante conozca un comunicado relevante relacionado con la seguridad de su medicamento (a nivel nacional o internacional), debe cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia vigente, y adicionalmente debe informarlo al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSAs: Debe cumplir con el requisito de equivalencia terapéutica según lo indicado en el oficio DFE-AMTC-1873-2023	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 48

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000055-5101

EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA.
RECUBIERTA. ENVASE
1-10-04-0600

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 038-2023 de 18 de octubre de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

Oferta Única, presentada por **Organización Panamericana de la Salud**: **Si cumple** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa y criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10 (adjunto).

NADIA REYES GATGENS (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1074-0006.
Fecha declarada: 18/10/2023 12:16:07 PM
Dra. Nadia Reyes Gatgens

JEIMMY CHAVES
MORALES (FIRMA)
Firmado digitalmente por JEIMMY CHAVES MORALES (FIRMA)
Fecha: 2023.10.18 11:59:50 -06'00'
Dra. Jeimmy Chaves Morales

ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.18 12:13:08 -06'00'
Dr. Allan Induni Alfaro

LYNETTE TALIA CARAVACA VILLEGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por LYNETTE TALIA CARAVACA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.18 12:01:29 -06'00'
Dra. Lynette Caravaca Villegas

LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA)
Firmado digitalmente por LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.18 12:09:12 -06'00'
Dra. Lizett Padilla Garro

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

El(la) suscrita(o) Guillermo (Guam) Quirós en mi calidad de Presidente de la Unidad SAM he verificado que el presente documento (tiene una firma digital auténtica) estampado en el mismo día 18 de mes de 10 del año 2023 a las 12:13 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente recibido al correo electrónico de esta unidad: guy@embocor.cr a las 11:02 horas, y que el mismo se encuentra custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: [Firma]



19 de octubre de 2023

Lic. Alejandro Carranza Morales
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso:	SICOP:	2023DI-000055-5101	O.P.S. PAGO ANTICIPADO
Objeto	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE.		
Petición	26-2616446		
Reserva Administrativa	₡48.540.288.00		
Código	1-10-04-0600		
P.P.	2203		
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$12.4108689692		Precio Total: \$90.549.70
Cantidad Solicitada:	7296 CN		
Forma de pago	PAGO ANTICIPADO		
Forma de entrega	UNA SOLA ENTREGA A 08 SEMANAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		
ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	7296 CN	Noviembre 2023	Pago Anticipado
MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS.			PERÍODO ABASTECER: 1
REPORTE: Tiene una existencia de 0.00 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

NOTAS:

1. Según el **oficio DRM-2191-2007**, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
2. Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. **Oficio DABS-3498-2010**.
3. Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

SHIRLEY
 SOLANO
 MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por SHIRLEY SOLANO
 MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.10.19
 13:36:29 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente



DABS-C-PRE-0761-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

El suscrito Lic. Alejandro Carranza Morales, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINAS"**, actividad 51, un monto de cuarenta y nueve millones ochocientos dos mil trescientos treinta y cinco colones con cero céntimos (¢49,802,335.00).

Lo anterior según la reserva **N°41545** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000055-5101** para la adquisición de **EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFQVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE**, Código: 1-10-04-0600.

Se extiende la presente al ser las 08:48 horas del día 20 de octubre del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Alejandro C.M
Lic. Alejandro Carranza Morales
Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa

VCC.
Cc: Archivo
Proyección Tipo de Cambio ¢550
Monto Total (\$90.549.70)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

087

19 de octubre de 2023
DABS-AABS-SAM-0480-2023

Recibido
Asistente
19/10/2023
Folios 01-63

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000055-5101
EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA
RECUBIERTA. ENVASE. CÓDIGO 1-10-04-0600.**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
CANTIDAD A COMPRAR: 7296 CN
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616446 Y PROFORMA REQ23-00012697
SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 08 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
NOMBRE DEL LABORATORIO: EMCURE PHARCEUTICALS LTD.
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2616446 solicita 7296 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 24.320 botellas con 30 tabletas que equivalen a 7296 CN A lo solicitado en Orden de Adquisiciones.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.19 14:08:25 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

CC: Expediente





068

URGENTE

DABS-AABS-1123-2023

20 de octubre 2023

Doctor
Ricardo Pérez Gómez
Coordinador
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

ASUNTO: CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA MEDICAMENTO 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-04-0600.

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2023DI-000055-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-04-0600**, adquirida mediante la **Organización Panamericana de la Salud**, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: “No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico-legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito”.

Punto 2: “En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo”.

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento: **EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-04-0600.**

Se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-1091-2023**, lo cual se detalla a continuación:

“(…)



DABS-AABS-1091-2023

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600.**

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las trece horas y veinticinco minutos del diez de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-10136-2023 del 05 de octubre de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, a través de la O.P.S.”.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que mediante oficio MH-DcoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.
4. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2616446, lo siguiente: *“(…) PRODUCTO NUEVO, CONSUMOS Y PRECIOS, SADOS POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA EN OFICIO GM-CCF-3856-2023, DONDE COMUNICA EL ACUERDO*



Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 7.296 CN de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta”** Código Institucional 1-10-04-0600, que deberá tramitarse con la **Organización Panamericana de la Salud.**

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0600	Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta	26-2616446	7.296 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta”** Código Institucional 1-10-04-0600.

Punto 3: “Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación”.

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. “Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)”.



071

Analisis de la Razonabilidad del Precio indica lo siguiente:

“(...) Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 7.296 CN del producto Emtritabina 200 mg y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg. Tabletas recubiertas, ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$12.3985 por cada CN, se considera un precio razonable de acuerdo con lo analizado.(...)”

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 7.296 CN del producto EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE.CÓDIGO 1-10-04-0600, distribuidos de la siguiente manera:

ENTREGAS: “UNA SOLA ENTREGA A 8 SEMANAS, DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA”.

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se está solicitando por primera vez el permiso de importación para el medicamento en mención.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento:

Descripción	Cantidad	Existencia	Pendientes	Existencia	Pendientes
Emtritabina 200 mg y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta, Envase	7.296	0.00	7.296	0.00	7.296

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.23 14:20:15
-06:00'



MARIBEL SALAS
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIBEL
SALAS CHACON (FIRMA)
Fecha: 2023.10.23 14:14:40 -06:00'

LICDA MERLYN SANTAMARIA CALVO

SRA. MARIBEL SALAS CHACON

CC: Archivo
Msch

072

SAYC WEB - CCSS

MSALASCH
1141 - DABS

- Comunicados
- Documentos Asignados
- Búsqueda de Documentos
- Reservar Consecutivos
- Registro Local
- Traslado Doc. Internos
- Reportes
- Cambiar Contraseña
- Encuesta
- Sugerencias
- Ayuda
- Salir

Archivos del Documento:

Documentos Relacionados	Firmar	Archivado
DocEnviados2915325---DOC DE TRAMITE 2023DI-000056-5101.pdf		20/10/2023 10:21 AM
DocEnviados2915325---DocEnviados2912639---Solicitud aplicacion .pdf		20/10/2023 10:26 AM
DocEnviados2915325---SOLICITUD A FARMACOTERAPIA URGENTE 2023DI-000056-05101.pdf		23/10/2023 02:58 PM

Ordenar por fecha

Descargar todos los archivos, cantidad: 3

Elegir archivos NO SE ELIGIÓ NINGÚN ARCHIVO

ADJUNTAR RESERVAR CONSECUTIVO TRASLADO DOCUMENTO

Asignar el Documento:

Digite y presione enter

Funcionario	Asignar	Copiar	Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación	Estado	Asignado Por
Adrian Tencio Rojas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23/10/2023	Lisbeth Gattjens	SOLICITUD PARA	Asignación	Maribel Salas
Adriana Chaves Diaz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2:54PM	Barrantes	FARMACOTERAPIA	Delegada	Chacón
Alejandro Carranza Morales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Alexandra Torres Brenes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Ana Cristina Mora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

09:34
31/10/2023

COMPROBANTE DE OFICIO ENVIADO A FARMACOTERAPIA

Salas





GM-CCF-6492-2023
09 de noviembre de 2023

Licda. Merlyn Santamaría Calvo. Analista
Licda. Maribel Salas Chacón. Analista
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS. UP 1141

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo 78: Certificación para la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud para Emtricitabina 200 mg y Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg, tableta recubierta, código 1-10-04-0600, para el concurso 2023DI-000055-5101

Estimables señoras:

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-48, celebrada el 08 de noviembre 2023, conoció el oficio GM-DFE-0561-2023 del 31 de octubre del 2023, suscrito por el Dr. Ricardo Pérez Gómez, director y la Licda. Laura Quesada Soto, asesora legal, de la Dirección de Farmacoepidemiología, quienes remiten las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación 7296 cientos de Emtricitabina 200 mg y Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg, tableta recubierta, código 1-10-04-0600, para el concurso 2023DI-000055-5101, además indica:

1. Marco normativo:

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S de Reforma **Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados** establece lo siguiente:

"Artículo 3: El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. Salvo en aquellos casos en que el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o la autoridad competente de otra entidad estatal demuestre, según los criterios que establezca el Ministerio de Salud, la imposibilidad de adquirir un producto registrado, para lo cual el fabricante o proveedor del medicamento (...)"

A la luz de lo anterior la Caja Costarricense de Seguro Social le corresponde avalar técnicamente las gestiones de esta naturaleza, sin embargo, es el ente rector, es decir, el Ministerio de Salud, quien autoriza o no la gestión correspondiente de acuerdo con el artículo 117 de la **Ley General de Salud**. Este último artículo dispone lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

“ARTICULO 117.- El Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y cualquier otra entidad estatal, con funciones de salud pública o seguridad social, podrán adquirir medicamentos no registrados, en cualquier momento o circunstancia. En caso de urgencia o de necesidad pública, ese Ministerio podrá autorizar la importación de medicamentos no registrados. Para fines exclusivos de investigación, podrá autorizarse la importación, producción y uso de medicamentos no registrados, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes”.

Por su parte, el **Reglamento para la Autorización de la Importación y Adquisición de Medicamentos No Registrados**, señala en el artículo 6: *“(...) En lo correspondiente a la Caja Costarricense de Seguro Social, del punto 1. Anterior deberá emitir el criterio la Gerencia de Logística y, en lo tocante a lo preceptuado en el punto 2, le concernirá brindar criterio a los Comités de Farmacoterapia (central o local)”.* Como se observa, la entidad de seguridad social debe acreditar la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública que se suscitarían si la institución no lograra abastecerse del principio activo.

2. Antecedentes:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-1123-2023, gestionó ante el Comité Central de Farmacoterapia, el criterio técnico para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento indicado y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

- a. Que la solicitud del medicamento se autorizó mediante resolución administrativa DABS-AABS-1091-2023.
- b. El análisis de razonabilidad de precio indicó que el precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud se consideraba razonable.
- c. Se requiere el trámite para la importación de 7296CN del medicamento, distribuido en una sola entrega a 8 semanas después de recibida la orden de compra.

3. Análisis técnico de la solicitud:

3.1. Presentación del medicamento no está incluido en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM):

Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Tableta recubierta. Envase

3.2. Consulta en Registrelo.go.cr:



#	Registro Sanitario	Nombre producto	Descripción	País origen	Fecha emisión	Fecha vigencia	Estado	Reg. Simplificado	Reconocimiento Regional	Detalles	Gluten
1	4132 AYM 8626	TRILVADA EMTRICITABINA Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETAS RECUBIERTAS 200 mg / 300 mg		Irlanda	31-05-2022	31-05-2027	Vigente			Ver	No
2	4132 AYM 8627	TRILVADA EMTRICITABINA Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETAS RECUBIERTAS 200 mg / 300 mg		Canadá	16-08-2021	16-08-2026	Vigente			Ver	No

3.3. Rol terapéutico del medicamento en la Institución:

Prescripción por Médico General en las Áreas de Salud autorizadas para ser utilizado como terapia preexposición (PrEP) en pacientes con 18 años o más y alto riesgo de contraer la infección por el VIH, que cumplan con los criterios de inclusión establecidos en la Instrucción de Trabajo Atención integral para la prescripción de profilaxis preexposición por VIH en la población expuesta a mayor riesgo por la infección del VIH. Código MIT.GM.DDSS. AAIP.060223. Versión 02. 2023. Nivel de usuario 1A corresponde a (Primer Nivel de Atención) Áreas de Salud Tipo I y EBAIS. Medicamento restringido para prescripción según lo referido en el lineamiento institucional.

4. Conclusiones:

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, se concluye lo siguiente:

1. De la solicitud planteada para la importación del medicamento no registrado **MEDICAMENTO 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA.CÓDIGO 1-10-04-0600, se lograron acreditar los aspectos técnicos para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, para la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.**

2. Se brindaron los **insumos técnicos sobre la necesidad del medicamento** para que el Comité Central de Farmacoterapia pueda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud. De igual forma, los aspectos legales analizados están dirigidos al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y **no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.**



3. Así mismo, se hace constar que las entregas de medicamentos como el aquí estudiado son una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien es el ente competente y encargado de programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento o desabastecimiento del producto.

Discusión: Se comenta que la certificación solicitada para Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg, se requiere para la importación de 7296 cientos de este medicamento que cuenta con un rol terapéutico establecido en la institución para como terapia preexposición (PrEP) en pacientes con 18 años o más y alto riesgo de contraer la infección por el VIH, que cumplan con los criterios de inclusión establecidos en la Instrucción de Trabajo Atención integral para la prescripción de profilaxis preexposición por VIH en la población expuesta a mayor riesgo por la infección del VIH. Código MIT.GM.DDSS. AAIP.060223. Versión 02. 2023.

Por lo que se considera pertinente a acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

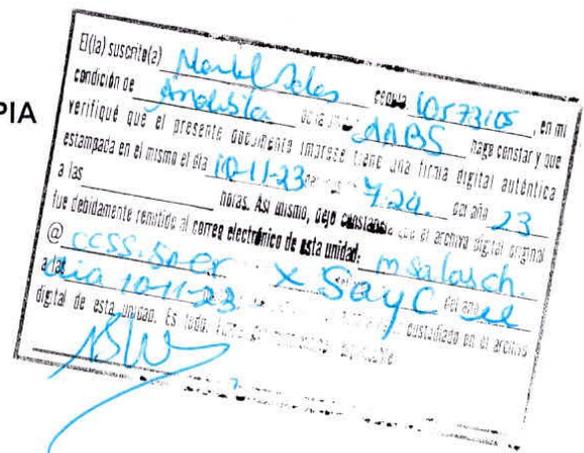
Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para: Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg, acuerda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación de 7296 cientos del medicamento mencionado y según el oficio GM-DFE-0561-2023.

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO
 (FIRMA)
 Dra. Olga Pácia Vásquez Barquero
 Secretaria Técnica

Firmado digitalmente por OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO (FIRMA) Fecha: 2023.11.10 07:24:09 -06'00'



OPVB/mjga
 Cc: Archivo



URGENTE

DABS-AABS-1228-2023

10 Noviembre 2023

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, MEDICAMENTO 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-04-0600.

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud **No. DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011**, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: “No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito”.

Punto 2: “En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo”.

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-04-0600.**

Se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-1091-2023** que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del medicamento: **EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. CÓDIGO 1-10-04-0600.**

“(…)



DABS-AABS-1091-2023

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600.**

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las trece horas y veinticinco minutos del diez de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-10136-2023 del 05 de octubre de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, a través de la O.P.S.”.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que mediante oficio MH-DcoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.
4. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2616446, lo siguiente: *“(…) PRODUCTO NUEVO, CONSUMOS Y PRECIOS, SADOS POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA EN OFICIO GM-CCF-3856-2023, DONDE COMUNICA EL ACUERDO*



Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 7.296 CN de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-04-0600	Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta	26-2616446	7.296 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **“Emtricitabina 200 MG y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, Tableta Recubierta” Código Institucional 1-10-04-0600**.

(...)”

Punto 3: “Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado si están en proceso de renovación”.

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.



Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

ENTREGA: "UNA SOLA ENTREGA A 8 SEMANAS, DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA".

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.

Análisis de la Razonabilidad del Precio indica lo siguiente:

"(...) Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 7.296 CN del producto Emtricitabina 200 mg y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg. Tabletas recubiertas, ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$12.3985 por cada CN, se considera un precio razonable de acuerdo con lo analizado. (...)"

No omitimos indicarle que en relación con la excepción de la Ley del artículo 117 de la Ley General de Salud y según consulta en nuestros registros, se adjunta detalle del último permiso de importación gestionado por esta Administración y autorizado por el Ministerio de Salud:

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:
PRODUCTO

Producto	código	Numero de permiso	Fecha	País de origen
<i>Emtricitabina 200 mg y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg.</i>	<i>1-10-04-0600</i>	<i>MS-DAC-UPS-717-2023</i>	<i>11 /10/2023</i>	<i>INDIA</i>

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.



Adjunto Análisis de Existencias del medicamento:

The screenshot shows a software interface with the following data:

Descripción	Deposito	Dist. Meses Dep.	Cancelados	Dist. Meses Cans.
EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECTANGULAR ENVASE	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00

Nivel de la gestión	Cantidad	Distancia Meses Depositos Pendientes	Distancia Meses Cancelados Pendientes
Saldo Inventario Físico	0.000	0.00	0.00
Pendientes en Paquetes	7,296.000	0.00	0.00
Pendientes en Ampliación	0.000	0.00	0.00
Pendientes en Orden Contrato	0.000	0.00	0.00
Pendientes D.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00
Pendientes en Recibo Vicio	0.000	0.00	0.00
Pendientes Control de Calidad	0.000	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	0.000	0.00	0.00
En trámite	7,296.000	0.00	0.00
Pendientes en DC	0.000	0.00	0.00
Nivel de Inventario	7,296.000	0.00	0.00

Inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución

Se adjunta criterio del Comité Central de Farmacoterapia GM-CCF- 6492-2023 de fecha 09 de Noviembre del 2023 donde indicó lo siguiente:

"(...) **Acuerdo en firme:** El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para: Emtricitabina 200 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg, acuerda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación de 7296 cientos del medicamento mencionado y según el oficio GM-DFE-0561-2023 (...).

Saludos,

ATENTAMENTE
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

 LIC MAYNOR BARRANTES CASTRO
 JEFE



Msch
 CC: Archivo

Maribel Salas Chacón

De: Sistema de Gestión Documental Orb-e <notificaciones_ms@misalud.go.cr>
Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023 05:07 PM
Para: Maribel Salas Chacón
Asunto: [Documento Recibido.] SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117
Datos adjuntos: MS-DAC-UPS-858-2023 - EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG.pdf



Notificación de Documento Recibido

Enviado Por: Nidia Morera González (Ministerio de Salud)

Para: ALDI-CCSS

Asunto: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

Documento: MS-DAC-UPS-858-2023  Documento Digital Adjunto Firmado Digitalmente

Enviado: 29-11-2023 - 05:06 PM

Observaciones: Enviado desde Sistema de Gestión Documental Orb-e

Enviado automáticamente desde Sistema de Gestión Documental Orb-e.
Si desea contactar al remitente **no envíe correos a** notificaciones_ms@misalud.go.cr favor presionar el botón **"Responder"** de su administrador de correos.





MS-DAC-UPS-858-2023

San José, 28 de noviembre del 2023

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 16 de noviembre del año en curso, por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Emtricitabina 200 mg y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg
- 2) Principio activo: Emtricitabina 200 mg y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg
- 3) Laboratorio Fabricante: Emcure
- 4) País de origen: India
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 7296 cientos = (24320 frascos de plástico)
- 7) Entrega: Única entrega

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

Ing. Nidia Morera González
Jefe

NMG/epc

Copia: Dra. Evelyn Sáenz Herrera, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-1111



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

84

DABS-AABS-1313-2023
30 de noviembre 2023

Licenciado
Guillermo Gamboa
Analista
Sub-Área Medicamentos



TRASLADO PERMISO DE IMPORTANCIÓN CONCURSO

Estimado compañero:

De acuerdo a su solicitud, se traslada permiso: **MS-DAC-UPS-858-2023** con fecha 28 de noviembre 2023.

Adjunto permiso.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MARIBEL SALAS
CHACON (FIRMA) Firmado digitalmente por
MARIBEL SALAS CHACON (FIRMA)
Fecha: 2023.11.30 09:25:49 -06'00'

**ANALISTA
MARIBEL SALAS CHACON**

Copia: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

85

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-1342-2023



PARA: Licda. Gabriela Arias Soto-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.

MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.12.07 11:13:41 -06'00'



ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FECHA: 7 de diciembre de 2023

Reciba un cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-DABS-1966-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública; respecto al siguiente procedimiento de compra:

NO. PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NO. RESOLUCIÓN	FOLIOS
2023DI-000055-5101 ✓	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETAS RECUBIERTAS. ENVASE. CÓDIGO 1-10-04-0600 ✓	GL-DABS-1966-2023	84 ✓

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado

El (la) suscritor(a) Lisbeth Gattjens cedula: 401460264 en mi condición de Prof. 4 de la unidad 1142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 07 del mes de 12 del año 2023 a las 11:13:41 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: lgattjens@ccssaccr, el día 7 del mes de 12 del año 2023 a las 11:17 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

[Handwritten signature]
 14:58
 07-12-23

"La CAJA es una"

[Handwritten signature]
 Página 1 de 1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

86

GL-DABS-1999-2023
08 de diciembre de 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

8 DIC 2023 AM 7:59
AREA ADQUISICIONES B Y S
Armin

Presente

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE 2023DI-000055-5101.

Se devuelve expediente del proceso excluido 20223DI-000055-5101 "EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. Código institucional: 1-10-04-0600 incluida la resolución GL-DABS-1966-2023, debidamente firmada, lo anterior para su respectiva notificación.

Expediente administrativo constando de 84 folios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Maricela Vindas Corrales
Analista



Cc: archivo



ACTA DE ADJUDICACIÓN

GL-DABS-1966-2023

2023DI-0000055-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° **2023DI-000055-5101** cuyo objeto es: **EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. CÓDIGO 1-10-04-0600**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-1091-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 03).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616446(Folio 05).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 06).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 56-57), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1091-2023, del 10 de octubre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 7296 CN del producto: "EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. CÓDIGO 1-10-04-0600., con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de General de Contratación Pública, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública. (Ver folios 01-03).Orden de adquisiciones 26-2616446 solicita 7296 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 24.320 Botellas con 30 tabletas, cantidad que equivale a 7296 CN con lo solicitado en la petición."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 18 de octubre de 2023 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales, Dra.Nadia Reyes Gatgens, Dra. Lynette Caravaca Villegas, Dra. Lizett Padilla Garro, Dra.Allan Induni Alfaro Folios 59 al 64) el cual señala textualmente:

"... Oferta Única, presentada por Organización Panamericana de la Salud: Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa y criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10 (adjunto)"
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por el Licda., Lady Romero Ureña Analista. (Folios 51 al 53). Dicho estudio concluye:

*"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 7.296 CN de Emtricitabina 200 mg, y Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 mg, tabletas recubiertas ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud a un precio de \$12.3985 por cada CN se consideran un precio **razonable** de acuerdo con lo analizado. "*
- 8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-00761-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Lic. Alejandro Carranza Morales, jefe. (Folio 66).

CONSIDERANDO:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 15°, acuerdo primero, de la sesión Nº 9385, celebrada el 17 de noviembre del año 2023, publicado Alcance Nº 228, en el Diario Oficial la Gaceta Nº 214 de fecha 17 de noviembre del 2023), la Ley 9986 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-1091-2023** (Folio 01 al 03 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-04-0600

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTES: EMCURE PHARMACEUTICALS LTD.

PAIS DE ORIGEN: INDIA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616446 y PROFORMA REQ23-00012697 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA 08 semanas (56 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folio 48).

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DAC-UPS-858-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 83.)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	7296	CN	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE.	USD \$12.3985334429	USD \$90.459.70

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1091-2023, del 10 de octubre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 9276 CN del producto: " EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. CÓDIGO 1-10-04-0600, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2616446 solicita 7296 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 24.320 Botellas con 30 tabletas, cantidad que equivale a 7296 CN con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.



Se adjudica a ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, la Compra N° 2023DI-000055-5101, cuyo objeto de EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. Código 1-10-04-0600. El monto adjudicado es: Unitario USD \$12.3985334429 monto total USD \$90.459.70. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 07:34 horas del de 08 del mes de diciembre del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Gabriela Arias Soto
Directora



Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2023.12.06 08:00:18 -06'00' Fecha: _____

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2023.12.06 07:30:45 -06'00'
Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora Fecha: _____

Revisado por: MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Fecha: 2023.12.07 11:11:59 -06'00' Fecha: _____

GGH/SSM
Ruta: 2023DI-000055-5101

El(la) suscrito(a) Lisbeth Gaitan cédula: 401460264, en mi condición de Prof. 4 de la unidad 1142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 7 del mes de 12 del año 2023 a las 11:11:59 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: lgaitan @ ccss.sa.cr, el día 7 del mes de 12 del año 2023 a las 11:17 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



El(la) suscrita(o) Olmo Cocomba cédula: 1778370 en mi
condición de P3 de la unidad SAM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 6 del mes de 12 del año 2023
a las 7:30 horas. Así mismo, deo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: olcocomba
@ CCSS.SAM el día 6 del mes de 12 del año 2023
a las 7:57 am horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

89

Gabriela Arias Soto cédula **1-0660-0540** funcionaria pública adscrita a la **(Gerencia de Aprovechamiento de Bienes y Servicios)**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
 - Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000055-5101 "Emtricitabina 200mg y Tenofovir. Código Institucional 1-10-04-0600"**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
 - Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
 - Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpositoras personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
 - En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
 - Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Gabriela Arias Soto.

Puesto: Directora a.i de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a la prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición se aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar legalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, débidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.

Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Vióle la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Reduzcar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 16 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

90

Vindas Corrales cédula **1-1509-0712** funcionaria pública adscrita a la **(Gerencia de Aprovechamiento de Bienes y Servicios)**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
 - Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000055-5101 "Emtricitabina 200mg y Tenofovir. Código Institucional 1-10-04-0600"**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
 - Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
 - Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpositoras personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
 - En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
 - Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Maricela Vindas Corrales.

Puesto: Analista de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o el subdirector de las beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

m) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

n) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

o) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsables del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República, asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Peroba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incumra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°6508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA. C.A.		 <small>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL INSTITUCION FINANCIERA DE SEGURO SOCIAL C. R. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688</small>		No.Proveedor 57072	No.Orden 581850
ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)					
FECHA: 08/12/2023 COMPRA POR EXCLUSION DI 2023DI-000055-5101	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.			País de Origen INDIA	
PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL		REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A			

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPRO	1 10 04 0600	7,296.00	\$ 12.398533	\$ 90,459.70

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-1966-2023 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023. EN APLICACIÓN DEL L ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ITEM UNICO

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO : EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. REQ23-00012697.

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 97300

EMPAQUE PRIMARIO: Envase de plástico de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) que contine 30 tabletas recubiertas. El envase con sello de inducción de aluminio herméticamente cerrado que protege el contenido. La tapa a prueba de niños con dibujo en la parte superior indicando el procedimiento de abrir la misma. El envase no debe interactuar física ni químicamente con ningún de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad hasta el término de su fecha de vencimiento.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja individual de cartulina que contiene un envase con 30 tabletas recubiertas. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido.

El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE TERCARIO: Caja de cartón u otro material resistente con 20 a 40 Cajas individuales (30 tabletas recubiertas) que proteja el medicamento durante su transporte y almacenamiento, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido, que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.</p>	 <small>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SEGURO SOCIAL DE COSTA RICA</small> ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)	<p>No.Proveedor 57072</p>	<p>No.Orden 581850</p>
---	--	--	---

FABRICANTE: EMCURE PHARMACEUTICALS LTD. PAÍS DE ORIGEN: INDIA.

FORMA DE ENTREGA: Una sola 08 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

TÉRMINOS: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría. Alajuela Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTA RICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ23-00012697.

● GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT97300 - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tomese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----		
<p>Valor en Letras: NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100</p>	<p>DOLAR (USD)</p>	<p>\$ 90,459.70</p>

No.Proveedor 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	No.Orden 581850
---	----------------------------------

ATENCION	ATTENTION
<p>SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.</p> <p>1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.</p> <p>2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Número de orden de compra b- Número de lote c- Marcas. Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA d- condiciones de manejo y almacenamiento e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración. <p>3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.</p> <p>Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta. b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado. c- Lista de empaque en español. d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano. <p>Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.</p>	<p>PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.</p> <p>1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.</p> <p>2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had printed the following information:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Buying order number b- Lot number c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America d- Storage, maintenance and handling conditions e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration. <p>3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.</p> <p>4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet. b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight. c- Packing list in spanish. d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica. e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin products. <p>The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation.</p>

MARCAS	GARANTIA	DESTINO
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE SEGURO SOCIAL COSTA RICA No. 581850		

TIPO CAMBIO ₡ 534.52	TOTAL COLONES ₡ 48,352,518.84	REVISADO	Programa Institucional De Compras	FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO
-------------------------	----------------------------------	----------	--------------------------------------	---

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 GUILLERMO GAMBOA
 HIDALGO (FIRMA)
 Fecha: 2023.12.08
 12:23:20 -06'00'

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Firmado digitalmente
 por SHIRLEY SOLANO
 MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.12.08
 13:29:18 -06'00'

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

581850

94

Fecha:
08 de diciembre del 2023

Ced. : 3003061528
Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 04- 0600 **Item:** 1 **Descripción:** EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL F

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	7296	14/02/2024

* Las Fechas del contrato rigen del 21-DEC-23 HASTA EL 20-DEC-24

Notas

JONATHAN
COTO
CORDERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JONATHAN COTO
CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2023.12.20
09:22:42 -06'00'

JONATHAN COTO CORDERO

SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.12.20 10:16:42
-06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

DECEMBER 19, 2023

Banco de Costa Rica, San Jose, Costa Rica Comercio Exterior,
Swift: BCRICRSJ Tel. (506) 2287-9044- Fax (506) 2255-0221

Nuestra referencia No.T673918

Ordenante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CATEDRAL SAN JOSE
COSTA RICA ID.4000042147 DOB 19411101 CR

Su referencia: 1265110

Banco corresponsal: CITIUS33 CITIBANK NA, NEW YORK, NY. USA

Banco Intermediario:

Banco del beneficiario:

Cuenta: 36159769 Beneficiario: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU 525
TWENTY THIRD STREET N.W. WASHINGTON D.C 20037

Detalle de pago: PAGO FACTS. REQ23-00012697 (OPS)

Monto de la transferencia: USD 90,459.70

Tipo de cambio : 1.000000000
Monto debitado DOLARES 90,459.70

Comisiones:

Comisión transferencia USD or 60.00
COSTO SWIFT USD 8.00
Comisión transferencia USD or 18.00

Total Comisiones 86.00

Tipo de cambio : 1.000000000
Total debito por comisiones USD 86.00

*****SI TOTAL DEBITO POR COMISIONES ES 0 = EXONERACION*****

Estimado Cliente:

Los bancos en el exterior tambien cobran sus comisiones por
brindar el servicio, las cuales son rebajadas al beneficiario. El
cliente acepta que los datos suministrados son los correctos, y
en el caso de devolucion o atrasos en la ejecucion de esta
transferencia, los gastos que se generen por investigacion o
reenvio de la misma corren por cuenta del cliente ordenante.

MUCHAS GRACIAS POR SU PREFERENCIA

Jonathan Coto Cordero

De: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 10:52 AM
Para: Jonathan Coto Cordero
CC: Evelyn González Balmaceda; Jorge Quirós Cedeño; Shirley Solano Mora; Erick Andrés González de la O; Adriana Chaves Díaz; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Perugini, Alfonso (CRI); Alfaro, Melissa (CRI)
Asunto: RV: [Caution EXT] Notificación de la Orden de compra 581850 concurso 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TEROFOVIR DISOPROXIL
Datos adjuntos: RV: [Caution EXT] RE: Estado de estimaciones de preciso de medicamentos solicitados

Estimado Jonathan:

Buenos días. Nosotros habíamos enviado un mensaje el lunes 18 de diciembre, el cual anexo de nuevo, informando que no se podía hacer depósitos hasta el próximo año 2024, veo que realizaron un depósito correspondiente a la REQ23-00012697, lo estaremos enviando a nuestra Sede, pero la orden de compra será efectiva hasta el próximo año 2024.

Por favor tomar en consideración.

Gracias y saludos,

Licda. Rocío Román Sierra

Compras

Oficina de OPS/OMS en Costa Rica

OPS/OMS | Tel +506 2521-7045 VOIP 48807



OPS

De: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>

Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 10:33

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>

CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>

Asunto: [Caution EXT] Notificación de la Orden de compra 581850 concurso 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TEROFOVIR DISOPROXIL

[Caution: External Email]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SE PROCEDE A NOTIFICAR:

Organización Panamericana de la Salud.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 581850.

CONCURSO: 2023DI-000055-5101

OBJETO: EMTRICITABINA 200 MG Y TEROFOVIR DISOPROXIL

ADJUNTO: reporte pago por adelantado BCR / Orden de compra 581850 / reporte de plazo de entrega / proforma OPS y acto de adjudicación

Notifica: Jonathan Coto Cordero Cédula: 110020539

Hora: 10:31 Fecha: 20-12-2023

Favor confirmar el ingreso del presente correo electrónico con los archivos adjuntos (5 en total)



Lic. Jonathan Coto Cordero

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441

Correo: jocoto@ccss.sa.cr

R

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any action in reliance on it. If you received this transmission in error, please dispose of and delete this transmission. Thank you.

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 11:29 AM
Para: Lisbeth Gattgens Barrantes; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Magaly Barboza Miranda; Claudio Salgado Sánchez; José Antonio Herrera Paniagua; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Dirección Farmacoepidemiología; Daniela Moscoa Quesada; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Jonathan Gerardo Quesada Montoya; Karen Oviedo Gonzalez
Asunto: Distribución de la Orden de compra 581850 concurso 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TEROFOVIR DISOPROXIL
Datos adjuntos: ENTREGAS 581850 2023DI-000055-5101.pdf; OC581850.pdf; PROFORMA OPS Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 2023DI-000055-5101.pdf; _CN01 _T673918_000_80_FT __ _CAJA _ _E_ _ _HZDSHJAA_008_20231219_135709_000_0.pdf; Adjudicación2025DI-000055-5101.pdf; MS-DAC-UPS-858-2023 - EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG.pdf; RV: [Caution EXT] Notificación de la Orden de compra 581850 concurso 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TEROFOVIR DISOPROXIL

Para lo correspondiente se procede a comunicar el desglose de la orden de compra 581850 derivado del concurso 2023DI-000055-5101 para la adquisición del medicamento EMTRICITABINA 200 MG Y TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG, TABLETA RECUBIERTA. ENVASE. REQ23-00012697.

Se adjunta:

- Orden de compra 581850
- Entregas 581850
- Proforma ops con certificación presupuestaria
- Pago anticipado tesorería general
- Acto de adjudicación
- Permiso de importación 117 LGS
- Imagen de finalización trámite SIGES
- Correo OPS.

SIGES UE 5101-JCOTO

Ordenes de Compra y/o Contratos

20/12/2023 SP04FW21

Orden de Compra Pág. 2 de 9

N° Docum.	Cont. SICOP	Proveed.	Estado
581850		57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD ENTREGADA AL PROVEE...

Por favor seleccione el tipo de compra

Tipo de Compra: COMPRA NORMAL

Anular O.C.
Firmar Orden Compra
1- Visualizar O.C.
Detalle O.C.

Adj. Aprobación Interna
Finiquito OC
Regresar

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 10:33
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Guillermo Gamboa Hidalgo <gugamboa@ccss.sa.cr>
Asunto: Notificación de la Orden de compra 581850 concurso 2023DI-000055-5101 EMTRICITABINA 200 MG Y TEROFOVIR DISOPROXIL